

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

El C. Presidente: Buenas tardes. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Dada la urgencia de notificar a los concesionarios, propondría que el punto que está agendado como número 3 en el orden del día se convierta en el punto 1, para el caso de las elecciones extraordinarias de San Blas.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber intervenciones, con la modificación sugerida por el Consejero Electoral Benito Nacif, Secretario del Consejo, por favor en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración esta votación la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que el punto número 3 del orden del día con el que se citó a esta reunión pase a ser el número 1 y el efecto correspondiente sobre el resto de los puntos del orden del día.

Los que estén por la afirmativa con esta modificación, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Regidor de la primera demarcación electoral en el Municipio de San Blas, en el estado de Nayarit y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/13/2017 e INE/JGE86/2017 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas casi tardes a todas y a todos.

Estamos ante la aprobación del Catálogo y las Pautas de San Blas.

En los términos que lo he manifestado en las distintas veces que hemos conocido de Catálogos de Elecciones Extraordinarias, tenemos la misma situación que es derivado de esta lógica de operación en red.

De las emisoras tenemos 3 televisoras que están incluidas en este Catálogo, sin que se vean ni se escuchen en el territorio de San Blas, por lo que no acompañaría eso.

También está la forma del mecanismo de acceso a Candidaturas Independientes, por lo que pediría si se puede diferenciar en lo particular la votación relativa a los Considerandos 11 y 25 a 31 y el Resolutivo Primero y Segundo del Proyecto de Acuerdo, precisamente para poder pronunciarme en contra de lo relativo a la pauta estatal y al mecanismo de asignación de los tiempos a los Candidatos Independientes.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propondría a ustedes 2 votaciones: Una en lo general y otra excluyendo los Considerandos 11 y del 25 al 31, así como los Puntos Resolutivos Primero y Segundo, a solicitud de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración en esta votación, en lo general, la fe de erratas circulada previamente y excluyendo de la misma los Considerandos 11 y aquellos que van del 25 al 31 y los Puntos Resolutivos Primero y Segundo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, los Considerandos 11 y aquellos que van del 25 al 31, así como los Puntos Resolutivos Primero y Segundo del Proyecto de Acuerdo que está a su consideración.

Quienes estén a favor de aprobarlos en sus términos, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobados por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el diverso INE/CG93/2017, respecto de la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes, señoras y señores Consejeros y representantes, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Únicamente para manifestar cuáles son las causas que originan esta solicitud de modificación al Cronograma de Actividades para la Aprobación del Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

Son 3 causas principales: La primera es que en el Cronograma original, no se contemplaban reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, fue una petición que se hizo en el seno del Comité de Protección de Datos Personales y quienes lo integramos estuvimos de

acuerdo que se llevaran a cabo estas reuniones de trabajo y por lo tanto, eso, desde luego, nos implica modificar el Cronograma...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... y por lo tanto eso, desde luego, nos implica modificar el Cronograma originalmente aprobado.

La segunda causa es que, derivado del sismo del 19 de septiembre se suspendieron plazos y términos, eso llevó a que los trabajos del Comité de Protección de Datos Personales se retrasaran una semana y una sesión también que tenía ya contemplada.

Por último y la causa principal, es una consulta que se hizo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para que nos diera la interpretación adecuada del artículo 54 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Esto era importante de conocer como un insumo para elaborar el Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, porque a partir de esta consulta podíamos determinar si teníamos que integrar los Derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) vinculados con la información del Registro Federal de Electores en esta reglamentación o no.

Entonces, una vez que tuvimos esta consulta desahogada después, desde luego, de los tiempos que lleva el desahogo de una consulta en una institución de la dimensión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), estamos en posibilidades de poder hacer una propuesta de reglamentación que se ponga a consideración de los Consejeros Electorales y de las representaciones de los partidos políticos.

Es importante hacer énfasis que la modificación del Cronograma de Actividades no contraviene el plazo que nos dio la Ley General de Protección de Datos Personales para hacer la armonización normativa en torno a este Ley.

En el Artículo Séptimo Transitorio, se establece que los sujetos obligados correspondientes, deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna, a más tardar dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Esta Ley se publicó el 26 de enero de este año, por lo tanto tenemos hasta el 26 de julio del próximo año para poder emitir esta reglamentación, es decir, que la modificación al Cronograma que nos dimos no incumpliría tampoco con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde a este punto.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Estudio sobre la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de concesionarios de televisión restringida satelital.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el documento mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero hay que decir que este estudio que está trayendo a consideración del Consejo General el Comité de Radio y Televisión que preside el Doctor Benito Nacif, es un estudio que se había acordado con antelación para saber cómo ha funcionado el Modelo que el Instituto Nacional Electoral ha seguido para poder atender que aquellas señales satelitales tengan la pauta de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Se han explorado, a partir de las discusiones para el 2015, 3 alternativas y de esas 3 se han puesto en marcha por 2 ocasiones, una de ellas, una primera alternativa, que en su momento estudiamos, tenía que ver con el bloqueo directo de la pauta a cargo de los...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... una primera alternativa, que en su momento estudiamos, tenía que ver con el bloque directo de la pauta a cargo de los concesionarios satelitales, una segunda alternativa que se había discutido en ese momento fue tomar una señal de repetidoras que estuvieran en entidades sin Elección Local para que se fuera con una pauta sólo Federal, y 3 acordaron un costo específico de la producción que fijó la autoridad consultando a medios públicos, particularmente a la Canal Once en su momento.

Me parece que el estudio está bien, sólo que hay un pequeño detalle que no me convence del estudio presentado aquí por el Comité de Radio y Televisión, y que tiene que ver concretamente con el hecho de que no se evalúa concretamente cuál de las 3 posibilidades podría ser la más viable para poder ser, en su caso, acordada.

También creo, para efectos del proceso que sigue, también creo que si bien es cierto que tenemos hasta el día previo al inicio de las Precampañas para poder acordar esta situación, me parece que debería de haberse perfilado ya un acuerdo por parte del Instituto Nacional Electoral en esta materia.

Creo que vamos un poco tarde con el tema, es un estudio simplemente que describe algunos escenarios y describe algunos efectos de la posible utilización de cualesquiera de las 3 modalidades a las que me he referido, pero concretamente no hace una evaluación técnica respecto a cuál es la más viable, por eso me parece que el estudio concretamente de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se queda corto en esta materia y no le aporta un esquema mucho más claro al Instituto respecto de esta situación.

Sería de la idea que el Comité de Radio y Televisión inmediatamente detone el procedimiento para definir cuál va a ser este mecanismo, que se va a utilizar, claro que me van a decir que, de alguna manera, se está perfilando la misma opción que hemos utilizado en el pasado.

Sin embargo, debería de ser mucho más claro el diagnóstico que la Dirección y el Comité de Radio y Televisión debieron presentar al Consejo General respecto de esta materia. Por eso solicitaría que en el Comité de Radio y Televisión ya formalizáramos el procedimiento que se va a seguir y que de manera inmediata se procediera, si fuera el caso, a establecer las condiciones para que los medios involucrados tengan claro cuál va a ser el esquema que van a seguir para la transmisión de la pauta durante el proceso en curso.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, Consejeras, Consejeros, representantes de los partidos políticos.

Pareciera que fue ayer y lo tenemos muy presente, esto fue en el año electoral 2015, la imposibilidad para lograr que la empresa satelital de televisión Dish retransmitiera los mensajes de los partidos políticos en uso pleno del Derecho Constitucional que nos asiste pasará a la historia como una de las más sobresalientes marrullerías mediáticas.

El 27 de diciembre de 2014 se notificó a Dish la pauta del Proceso Electoral Federal a efecto de que dicho concesionario estuviera en aptitud de cumplir sus obligaciones al retransmitir señales radiodifundidas y este no cumplió.

Fueron 4 meses de dimes y diretes, de oficios y respuestas, de consultas y aclaraciones, de notificaciones y de apelaciones, de acuerdos y desacuerdos, de ofertas y contraofertas. Pero lo único cierto y real es que se perdieron miles de oportunidades de comunicación entre la ciudadanía, los partidos políticos y sus candidatos, ya que mientras continuaron los recursos legaloides del concesionario para evadir la retransmisión. Los spots...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... concesionario para evadir la retransmisión. Los spots que no se difundieron se perdieron por completo.

Dish buscó en 2015 que este tema no implicara una carga económica para su empresa, para lo cual empleó diversos recursos en un afán de ganar el mayor tiempo posible y, en una de esas, se terminaba la campaña sin haberse visto forzado a desembolsar dinero, aun cuando incumplía sus obligaciones electorales.

Es por ello que el Partido del Trabajo recibe con beneplácito este extenso estudio, con el cual, si bien se da cumplimiento al mandato que el Consejo General dictó al Comité de Radio y Televisión, por otro lado, también se evalúan las distintas opciones de retransmisión de las señales radiodifundidas por parte de los concesionarios de televisión restringida satelital durante los procesos electorales.

¿Para qué? para que no nos vuelva a ocurrir otro acto de marrullería mediática.

Para el Partido del Trabajo ya no es argumento suficiente que un concesionario de televisión diga que no puede transmitir un spot en la zona de cobertura local.

El objetivo de este estudio también es tomar decisiones que garanticen que no se afecten las condiciones de equidad en la contienda al evitar que una elección Local sea vista y escuchada en todo el país.

Ha sido más que comprobado que cuando un concesionario recibe la contratación Local de publicidad la transmite solo en el área de interés para el anunciante, casos hay muchos, comercios, almacenes, hoteles y hasta funerarias; y los que tengan cable o tele satelital en sus estados lo habrán ya comprobado. Los partidos políticos queremos ese mismo trato, transmisión Local y a cargo del concesionario.

Para el Partido del Trabajo es inadmisibles que spots de candidatos a senadores y diputados, cuya señal se genera en la Ciudad de México, se transmitan en ciudades del interior del país.

No queremos que spots de candidatos, que nada tienen que ver y qué hacer en estados y Municipios, estos sean vistos en todo el país confundiendo al electorado. El Partido del Trabajo se pronuncia por la transmisión de spots en la denominada zona de cobertura Local. Este no es un tema menor, tiene que ver con la disputa de intereses.

Conforme al estudio denominado sobre Telecomunicaciones y Radiodifusión en México 2017, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el capital, el nivel de crecimiento de suscriptores de estos servicios, ha sido enorme.

Antes de la Reforma de Telecomunicaciones en 2013, la televisión restringida tenía dificultades para atraer la atención de la audiencia. Entre 2005 y 2011 su participación en tiempos de transmisión se incrementó tan solo del 12 por ciento al 19 por ciento.

Sin embargo, entre 2012 y 2016 este porcentaje pasó del 24 por ciento al 41 por ciento, con los mayores incrementos en términos de espectadores entre el año 2015 y el año 2016.

El interés decreciente de la audiencia por la televisión abierta se vio reflejado en una caída de su participación del mercado, la cual pasó de más de un 80 por ciento a menos del 60 por ciento.

Insistimos, en este acto recibimos el Informe, pero el Partido del Trabajo seguirá atento para adentrarse en el análisis y discusión del tema en torno a la forma en que deben operar los concesionarios de televisión radiodifundida y los de televisión restringida, tanto terrenal como satelital, en los próximos procesos electorales.

Consejeras y Consejeros Electorales, señores representantes, este tema...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... electorales.

Consejeras y Consejeros Electorales, señores representantes, este tema no está agotado.

Por su atención, muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Como lo señalé en el seno del Comité de Radio y Televisión, me parece que si bien se debe de agradecer el Informe, el estudio que nos presentan, porque tal como lo narró el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se aboca a estudiar las 3 soluciones que en su momento nos dio la Sala Superior para efectos de poder garantizar la retransmisión de los mensajes electorales en los concesionarios de televisión restringida satelital para el Proceso Electoral 2014-2015.

Sin embargo, como lo señalé en el Comité de Radio y Televisión, me preocupa que la solución que estemos buscando sea ésta, me preocupa que el estudio no sólo no se define por cuál de las 3 vías puede ser la mejor de las 3 vías, sino que nos permite advertir que no se hizo un trabajo para lograr lo que sería deseable en una elección.

Estos escenarios se crearon por parte del Tribunal Electoral ante una situación de inminencia, derivado de que la Reforma Político-Electoral había sido aprobada en cuanto a sus leyes secundarias a finales del mes de mayo y, estábamos en las vísperas de arrancar el Proceso Electoral.

Y en ese momento que era muy cercano también a cuándo iniciaron las obligaciones de "must carry y must offer" derivadas de la Reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, esas fueron las alternativas que se dieron y eran alternativas que se tornaban las menos males posibles ante ese escenario, pero ahora 3 años después mantenemos las mismas alternativas menos malas, sin establecer una posibilidad de lo que es la alternativa deseable.

¿Cuál es la alternativa deseable? No que en la televisión restringida satelital se mire la pauta Federal. Lo que es deseable es que si yo vivo en el estado de Chihuahua me pueda enterar de lo que pasa en las elecciones del estado de Chihuahua; si yo vivo en el estado de Puebla, me pueda enterar de lo que pasa en las elecciones de Puebla, y de las federales también, en los mismos términos que si prendo la televisión abierta, ese fue el propósito del must.

Ese fue el propósito de que las señales de televisión abierta se retransmitieran en televisión restringida, poder garantizar la misma programación y los mismos mensajes en una y en otra.

Efectivamente, como lo decía el representante del Partido del Trabajo: La televisión satelital ha ido creciendo exponencialmente y, sin embargo, las únicas soluciones que se nos están presentando es cómo garantizar que haya una pauta Federal en la que nos enteremos de contenidos federales.

Pero en estas elecciones vamos a tener 30 elecciones locales, de estas 30 elecciones locales vamos a tener 30 elecciones en las que se estará contendiendo por la gubernatura o jefatura de Gobierno.

Me parece que eso es un desafío que no se puede atender diciendo: “bueno, no hay problema, los mensajes electorales sí se transmiten”, pero serán los mensajes federales.

¿Y qué pasa con las contiendas locales? Esto es algo que en televisión abierta costó mucho trabajo y costó muchos años transitar del Modelo de si se bloqueaba en unas señales o no se bloqueaba en otras señales, al menos hoy, con independencia de las diferencias que hayan del Modelo de Pauta Estatal, al menos sí garantizar que las elecciones de una entidad federativa se puedan ver en esa entidad federativa.

Entonces, cuando se discutía antes en la televisión abierta el tema de los bloqueos decíamos: “¿Por qué en Sonora se tienen que enterar de las elecciones de la Ciudad de México o del D.F. en ese entonces?”.

Porque lo que salía siempre era la pauta del D.F. y está muy bien, los que vivimos en la Ciudad de México, en la medida de lo posible sería lindo que nos...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... pauta el Distrito Federal y está muy bien, los que vivimos en la Ciudad de México, en la medida de lo posible sería lindo que nos enteráramos de nuestra Elección; pero los que viven en Sonora, de la suya; en Chiapas, de la suya; en Oaxaca, de la suya y así, en cada una de las entidades.

Ahora estamos trasladando este problema no a que nos enteremos de la Elección de la Ciudad de México, esa ya no será de la que nos estaremos enterando, pero de lo que no estaremos teniendo información en la Televisión Restringida Satelital es de la información de las Elecciones Locales.

Insisto, si bien agradezco este Informe porque además, hace tiempo que efectivamente pedí que empezáramos a ver este tema en el Comité de Radio y Televisión porque se veía venir este problema.

El problema lo tuvimos en el 2015 y precisamente para buscar mejores alternativas, me parece que lo que tenemos que hacer es buscar una alternativa que no merme los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, que no merme los derechos de los partidos políticos a comunicarse, de los contendientes a comunicarse con las ciudadanas y ciudadanos y hacerles de su conocimiento la información que es útil para la emisión del sufragio.

Me parece que esto va en contrasentido del buscar que se empaten las distintas Elecciones porque buscar que se empaten las distintas Elecciones es en beneficio y se busca, se estableció en una lógica de beneficio hacia las ciudadanas y los ciudadanos.

Pero para poder tener un voto libre, un voto razonado, el voto también tiene que ser informado y uno de los mecanismos de información que nos hemos dado es precisamente el Modelo de Comunicación Política pero la eficacia del Modelo de Comunicación Política deriva de que se cumpla con lo mandatado en ese Modelo y lo mandato en ese Modelo sí parte del principio de que los ciudadanos se enteren de aquellas Elecciones en las que van a participar.

Que las ciudadanas y los ciudadanos puedan conocer los mensajes no sólo de quien será la o el Candidato Presidencial, los Candidatos a las Senadurías o a las Diputaciones Federales.

También es enterarse de quiénes contienden a nivel Gubernaturas, a nivel Diputaciones Locales, a nivel Ayuntamientos y lo correspondiente de la Ciudad de México, por supuesto.

En ese sentido sí me parece que antes de subir a este Consejo General cuál será la solución, sí se tendría que buscar establecer no solamente estas 3 estrategias que el Tribunal Electoral nos propuso en respuesta a una historia muy larga y muy discutida en su momento en el Comité de Radio y Televisión.

Pero más allá de esa historia, son soluciones que atendían a un contexto específico y que sin embargo, las estamos trasladando a otro contexto, 3 años después, sin que logremos ver un avance de una Elección a la siguiente, cuando día a día las tecnologías van sufriendo modificaciones y en ese sentido me parece que es en el que esta institución tendría que transitar.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar creo que conviene aclarar que este es un estudio que preparó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, que se presentó en primer lugar en el Comité de Radio y Televisión y se trae a este Consejo General por mandato del propio Consejo General.

Es un estudio, no es el Acuerdo correspondiente que eventualmente, que pronto, más que eventualmente, se traerá a este Consejo General para dar solución al problema que plantea la televisión satelital...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... al problema que plantea la televisión satelital. La televisión satelital tiene características muy específicas y está sujeta a un régimen de obligaciones también, diferente a la televisión abierta o incluso a la televisión de cable.

La televisión satelital genera una señal que no se distingue regionalmente, sino que baña a todo el territorio nacional, es una sola concesión, no es un grupo de concesiones, como por ejemplo pueden serlo la televisión abierta o incluso la televisión de cable que tiene siempre una dimensión regional.

La televisión satelital es una concesión y está sujeta al régimen que se conoce en inglés como “must carry-must offer” que es la obligación de parte de las televisoras satelitales de transmitir y la obligación de parte de las televisoras abiertas de poner a disposición la señal.

En el caso de las televisoras abiertas, de hecho hay una especificación porque solamente aquellos canales nacionales tienen la obligación de poner a disposición del must offer a las televisiones, a la televisión satelital y la obligación de la televisión satelital es de retransmitir sin alternación.

Entonces la pregunta que surgió desde el primer momento y es el origen del problema, es qué señal de una televisión, de una cadena nacional, de una señal nacional es la que toman.

La Ley y el Instituto Federal de Telecomunicaciones no les ha puesto la obligación de tomar una señal específica que podría ser la de la zona metropolitana de la Ciudad de México, podría ser la de algún otro estado o región del país.

Ahora, la práctica es que las televisoras satelitales toman la señal de la zona metropolitana de la Ciudad de México y esa es la que regularmente suben, por eso cuando hay elecciones en la Ciudad de México se busca una solución para que su pauta no se nacionalice y la solución se construye dependiendo del tipo de elecciones que hay en otras partes que no son la Ciudad de México.

En el 2015 se construyó una solución, tomando en cuenta que en otras 16 entidades había Elecciones Locales incluyendo la Ciudad de México, y entonces se propuso una solución que consistía en generar una pauta específica para que se subiera a la televisión satelital y que no tuviera un contenido asociado con una Elección Local, sino que fuera una pauta específica para todo, una especie de pauta federal, de hecho fue como se le conoció informalmente.

Pero esa no es la única solución, en el 2016 cuando la Ciudad de México tuvo elecciones para la Asamblea Constituyente, se optó por una...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... para la Asamblea Constituyente, se optó por una decisión diferente, que fue permitir que las televisoras satelitales tomaran una señal abierta de otras entidades que no tuviesen Proceso Electoral Local en el 2016, y operó de esa manera. Ahora que llegamos a una elección Federal donde la Ciudad de México tiene elección Local, pero al mismo tiempo hay otras 30 entidades que también tienen un Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, tenemos que encontrar una solución ad hoc para esta situación.

Puede ser volver al escenario del 2015 o retomar la solución del 2016. El Comité de Radio y Televisión y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos, han estado ya trabajando en este tema, pronto se traerá en tiempo y forma el Acuerdo por el cual siguiendo los precedentes que estableció la Sala Superior se da solución a este problema, tomando en cuenta las restricciones, obligaciones y características específicas que tiene la televisión satelital, que creo que no debemos homologarlas a los otros tipos de concesiones.

Estaremos trayéndolo aquí, hablo a nombre de las integrantes del Comité de Radio y Televisión en tiempo y forma para dar certeza al cumplimiento de las obligaciones que tiene la televisión satelital para la cobertura, para la retransmisión de las señales y la obligación específica de transmitir las sin alteración, tal como lo dice la Ley, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Tagle, representante suplente de Movimiento Ciudadano.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Comentar que, sin duda, uno de las principales resistencias que se vivieron cuando se discutió la Reforma de Telecomunicaciones, sin duda fue este tema del “must carry must offer”. Y fue principalmente por las televisoras, y no es tampoco inusual que se sigan presentando resistencia con respecto a este tema, pero creo que desde el Instituto Nacional Electoral se deben de revisar todas las opciones posibles para poder ofrecer realmente al electorado lo que le corresponde conocer.

Sin duda, desde el Instituto Nacional Electoral de cara al Proceso Electoral Federal y los 30 concurrentes el próximo año, se deben revisar todas las opciones posibles que efectivamente la televisión por paga puede ofrecer a los ciudadanos a fin de que a los ciudadanos les llegue efectivamente la información que requieren tener de cerca de cara a esas elecciones.

Es importante mencionar que hoy en día la televisión por paga alcanza a 20 millones de usuarios en nuestro país. Siendo de este número precisamente la...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... de usuarios en nuestro país.

Siendo de este número precisamente la televisión satelital la tecnología más usada y siendo además Televisa la compañía más contratada vía Sky, con el 62 por ciento de los usuarios.

Los estados donde fundamentalmente tienen cobertura en la televisión por paga estos usuarios son principalmente Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Veracruz y Nuevo León. El que menos tiene usuarios de televisión por paga es Campeche.

¿Por qué pongo esta información? Porque me parece muy importante que justamente a los electores les pueda llegar toda la información posible de cara a su propia elección Local.

Cuando nosotros viajamos a cualquier parte del país podemos perfectamente prender la televisión y ver la pauta nacional de la programación de algún canal específico de la televisión abierta en televisión por paga, y cuando vemos los comerciales que son de tipo privado, vemos comerciales que tienen que ver con cuestiones locales del estado.

O sea, es perfectamente posible hacer esto y me parece que en ese sentido, no podría haber el argumento que no se puede tener dentro de la pauta Local este tipo de pauta desde las campañas electorales, que también tienen que ver con lo Local porque, insisto, es muy importante que le lleguen todas las posibilidades de información de acuerdo a cada elección a quienes serán ciudadanos.

Por eso es importante contar con este estudio y de cara al Acuerdo que habrá de tomar la Comisión aquí en el Instituto Nacional Electoral, que considere también esta posibilidad porque por supuesto está ahí presente, porque puede llegar a un amplio número de ciudadanos, estamos hablando de 20 millones de personas que tienen acceso a televisión por paga y que es muy importante que a esas personas, que además, me parece que cada vez van en aumento, solamente en el último año este número ha crecido en 10 por ciento de televisiones que optan por la televisión por paga, que realmente puedan llegar a este público, a este electorado, todas las posibilidades de información posible, con la posibilidad de pautar localmente también tiempo en radio y televisión, de acuerdo a las campañas electorales.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Senadora.

Al no haber más intervenciones damos por recibido el estudio y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales Locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con jornada comicial coincidente con la federal.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un Acuerdo que estamos aprobando de manera ordinaria, no tengo mayores problemáticas con el Acuerdo, pero hay algunos detalles que me parece que necesitan corregirse, y particularmente me voy a referir a que hay un Considerando en el cual se está diciendo, en primer lugar...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... diciendo, en primer lugar se está estableciendo aquí en el Punto Primero del Proyecto de Acuerdo la asignación de tiempos para las autoridades electorales y, en mi opinión, debería decir ese primer punto, es decir, aquí hay que corregir la redacción del Punto Primero para hacerlo congruente con la denominación del acuerdo.

Aquí no estamos haciendo asignaciones de tiempos, todavía no estamos diciendo cuánto le va a corresponder a cada autoridad; entonces, el Punto Primero es incorrecto. Debe decir exactamente lo que dice la denominación del Proyecto de Acuerdo, es decir: se emiten los criterios por los cuales... “bla, bla, bla”.

Esa parte me parece que tendría que modificarse, es incongruente la forma en que está redactado el Punto Primero respecto del título del documento. Es la primera cuestión que solicito atentamente.

Luego después, hay un Considerando en el cual en el Punto Segundo del Proyecto de Acuerdo se dice: “en caso de que las autoridades electorales no realicen la solicitud correspondiente en el plazo establecido en el Considerando 14”, pero el Considerando 14 no tiene los plazos, entonces creo que tendríamos que agregar con claridad a qué tipo de plazos se refieren; son los que están establecidos en el numeral 2, del artículo 18 del Reglamento de Radio y Televisión.

Propongo que el Considerando 14 o alguno otro establezcan simplemente los plazos a los que se refiere el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión y con eso haremos congruente el Proyecto de Acuerdo.

Por último, en los escenarios que están establecidos en los Puntos de Acuerdo, en el inciso a) decimos que los tiempos restantes, el 10 por ciento de los tiempos restantes, no hago mayor explicación, se van a distribuir entre otras autoridades federales, que sólo son el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Electorales.

En el inciso c) se repite el asunto de que se hará un 10 por ciento de distribución de los tiempos tanto para el primer escenario, donde no hay coincidencia de ninguna etapa, salvo la Jornada Electoral; y en el segundo escenario donde hay coincidencia de alguna etapa, ya sea la Precampaña, la intercampaña o la campaña electoral, decimos nosotros que hay igual una distribución de un 10 por ciento entre la Fiscalía Especializada y el Tribunal Electoral.

Creo que lo que se tiene que quitar exclusivamente en el inciso a) es la palabra “federales”, porque el inciso c) es genérico respecto a la distribución del 10 por ciento entre las demás autoridades de orden Federal.

Lo que sobra en el inciso a) es la palabra “federales”, debe decir sólo “locales”. Con esos 3 ajustes me parece que el Proyecto de Acuerdo queda absolutamente congruente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Comparto las precisiones que ha señalado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Creo que sí había algunas cosas que podían tener una interpretación equivocada de la simple lectura del Proyecto de Acuerdo.

Solamente quisiera proponer una cuestión adicional y es sobre este inciso c) al que hizo referencia el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Estando de acuerdo que tenemos que quitar la referencia de los “federales” en el inciso a), en el inciso c) establecer que el 10 por ciento que se va a asignar es preferentemente el 10 por ciento, porque pueden haber razones para que se tenga que asignar un poco más de tiempo o un poco menos de tiempo, dependiendo de las campañas que también tengan la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entonces, más que establecer que se les asignará tanto tiempo, se procurará asignarles tanto tiempo, es hacer un ajuste, pero que nos permite también atender una realidad respecto a los materiales con los que cuentan, tomando en consideración que en procesos electorales esta autoridad cuenta con pocos tiempos...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... tomando en consideración que en Procesos Electorales esta autoridad cuenta con pocos tiempos del Estado.

La mayor parte de los tiempos del Estado están asignados a los partidos políticos, ahora tanto en Precampañas, ya no solo en campañas, y en Intercampañas ya tenemos solo la mitad de los tiempos. Entonces, creo que esto es algo que podría permitirnos valorarlo de mejor forma.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con las modificaciones que ha sugerido tanto la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín como el Consejero Electoral Marco Antonio Baños porque efectivamente, había una incongruencia entre el inciso a) y el inciso c) del Acuerdo. Yo nada más quisiera añadir una cuestión menor con relación a la denominación del Proyecto.

También estamos diciendo el porcentaje de tiempo en radio y televisión que se le va a asignar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, creo que la denominación del Acuerdo debería de modificarse para que no nada más diga que "...se establecen los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales", sino también "las federales".

Es decir, hay que añadir en la denominación del Acuerdo "y federales" para que diga: "...los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, locales y federales".

Eso sería todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo para expresar que coincido con la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de incorporar el término "se procurará darles el 10 por ciento" y no

poner ese 10 por ciento en el caso de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) como una obligación, de que necesariamente tenga que ser así.

Hemos visto en el pasado que a veces no están preparados ellos con contenido suficiente para eso y tener esa flexibilidad ayuda en la administración de los tiempos de las autoridades.

Por otro lado, estoy de acuerdo con lo que propone el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, nada más quisiera que quedara claro que es solamente un cambio en la redacción; que no se busca cambiar ningún tipo de distribución en los tiempos y que solo lo que nos está proponiendo es afinar la redacción pero la propuesta que sale de la Secretaría Ejecutiva en la distribución de los tiempos, se mantenga en lo que a eso corresponda y dejar eso muy claro, el que no estamos cambiando la propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación las propuestas presentadas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de que la denominación del Punto de Acuerdo Primero haga referencia y sea consistente con el Proyecto de Acuerdo, en términos de definir criterios.

Segundo, que en el Punto de Acuerdo Segundo se haga referencia a lo que se señala en el artículo....

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... que en el Punto de Acuerdo Segundo se haga referencia a lo que se señala en el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento de Radio y Televisión y sea consistente con esa denominación que hace, o esa definición que hace ese artículo del Reglamento de Radio y Televisión.

Finalmente, por lo que se refiere a él, las modificaciones que proponen a los incisos a) y c) del Punto de Acuerdo Primero.

También considerar en esta votación la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de que en el inciso c) del Punto de Acuerdo Primero se modifique el “deberá”, por el se “procurará” la asignación a que hace referencia el Punto de Acuerdo Primero.

Finalmente, la propuesta de modificaciones de forma que circuló la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Quienes estén a favor con estas modificaciones, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad y, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también, del mismo modo, que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo le pido, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes a la Ciudad de México y Monterrey en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 7 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar, para su discusión, algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda para la discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la representación del Partido Acción Nacional.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para reservar el apartado marcado con el número 5.7, por favor.

El C. Presidente: 5.7, Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres.

¿Algún otro apartado que deseen reservar?

Consulto a ustedes sobre si ¿Alguien desea tener una ronda en lo general?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, por favor.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me gustaría reservar los apartados 5.1, 5.2 y 5.6.

El C. Presidente: Al no haber más reservas, corresponde, en consecuencia, tomar la votación de los Proyectos de Acuerdo identificados en el orden del día con los números de apartado 5.3, 5.4 y 5.5 que no fueron reservados.

Por favor, tome la votación que corresponde a estos apartados, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 5.3, 5.4 y 5.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día con el número de apartado 5.1, el cual fue reservado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, es una cuestión francamente menor, pero que no quería dejar pasar, tiene que ver con el Punto Resolutivo Cuarto...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... menor, pero no quería dejar pasar, tiene que ver con el Punto Resolutivo Cuarto. Ahí se está diciendo que los recursos obtenidos por la sanción económica impuesta sean destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos dispuestos aplicables. Sin embargo, estos tendrían que ser destinados al órgano equivalente de la entidad.

Entonces nada más sería esa modificación menor, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Con gusto.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, con las modificaciones propuestas por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, le pido que tome la votación de este apartado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.1, tomando en consideración en esta votación las propuestas presentadas por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día con el número de apartado 5.2, también este fue reservado por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

En este caso tomando en consideración lo que nos ordenó la Sala Superior, tendríamos que eliminar montos por conceptos de anuncios de espectaculares por un monto de 265 mil 142 pesos, así como la disociación del registro de la parte alícuota del egreso por contratación de contrataciones de redes sociales en Facebook por un importe de 1 millón 1 mil 425 pesos.

Por lo tanto, en este caso en específico la candidata no rebasa el tope de campaña. Me parece que esto debería de quedar muy claro en el Proyecto de Resolución, porque en el que se nos presenta no se dice esto con claridad y en consecuencia, también debería de eliminarse el Punto Resolutivo Cuarto, que da vista a la Sala Regional del Tribunal Electoral en términos del actual Considerando 9 que habla de un posible tope de rebase de Gastos de Campaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.2, tomando en consideración la propuesta presentada por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel en relación al Punto Resolutivo Cuarto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día con el número de apartado 5.6.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se vincula con el que acabamos de votar, el apartado 5.2. Entonces la sugerencia sería nada más que en el apartado relativo a rebase de topes de Gastos de Campaña se realice una modificación al número de candidatos que rebasaron el tope de campaña.

Originalmente teníamos 5, pero como se quitó a la candidata del apartado 5.2, hay que hacer la aclaración de porqué se está modificando, porque tenemos un cuadro donde primero aparecían 5 candidatos con rebase de tope de Gastos de Campaña, después aparecen nada más 4. Pero nos falta esa explicación de porqué se está eliminando a uno de los candidatos.

Entonces la sugerencia sería nada más que incluyamos ese razonamiento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

¿Alguna...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 5.6, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que presentó la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, así como la fe de erratas circulada previamente y de la misma manera incluir el argumento que en su intervención presenta también la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Finalmente corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día con el número de apartado 5.7. Este Proyecto fue reservado por la Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, representante del Partido Acción Nacional, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me gustaría, en primer lugar, señalar que en el Partido Acción Nacional no estamos de acuerdo con lo que se pone a consideración de esta mesa con relación a este Proyecto de Acuerdo, por la siguiente razón:

Creemos que la Sala Superior fue muy específica con relación a la exhaustividad que se debía considerar para concluir en esta Resolución si existía o no existía algún tipo de irregularidad.

Al respecto, creemos que no existió esta exhaustividad, que existe una inaplicación muy tajante del artículo 219, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que me permito en este momento señalar.

Los candidatos postulados por un partido no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por la Coalición. De igual forma,

los candidatos postulados por una Coalición no podrán ser beneficiados por el mismo gasto que haya sido destinado a candidatos postulados por un partido.

Como lo dice el propio Proyecto de Acuerdo, ustedes lo habrán podido verificar, señores Consejeros y representantes, el prorrateo realizado por la Coalición es contrario a la normatividad, se dispersó el gasto entre los candidatos postulados por la Coalición como aquellos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, en lo individual.

Sin embargo, como lo podemos analizar de las propias consideraciones del Proyecto, en 5 de los 8 casos que abarca la conclusión se resuelve la imposibilidad de modificar el prorrateo asignado, en virtud un solo elemento, un elemento que no se encuentra, consideramos, concatenado con ningún otro elemento que bien la Unidad podía haber considerado.

¿Cuál es este único elemento que se considera? Que no existen elementos con los que se cuente en el Sistema Integral de Fiscalización, que no se puede hacer un prorrateo distinto. En 5 de los 8 conceptos que se encuentran en análisis en el Proyecto de Acuerdo se concluye exactamente lo mismo.

Por ello, consideramos que la Resolución falta de manera notoria a la exhaustividad, no es dable que la autoridad administrativa electoral encargada de fiscalizar el gasto adecuado de la contienda se encuentre limitada de manera absoluta al contenido del Sistema Integral de Fiscalización, cuando el Sistema Integral de Fiscalización es un Sistema que los propios partidos políticos llenamos.

En el acatamiento de la sentencia, en los hechos, el árbitro electoral consideramos que tiene una fe ciega en el Partido Revolucionario Institucional y este partido político se aprovecha para engañar a...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... y este partido político se aprovecha para engañar a este Instituto Electoral para confundirlo y hacerlo participe de este inadecuado Proyecto de Resolución.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En principio, por supuesto que como lo señalé en el seno, en discusiones que tuvimos los integrantes de la Comisión de Fiscalización, estoy de acuerdo con el acatamiento porque acata lo mandatado por la Sala Superior.

Otro tema es si se comparte lo mandatado por la Sala Superior, otro tema es lo que la Sala Superior resolvió, eso se puede o no compartir y lo digo con toda claridad, no comparto lo que resolvió la Sala Superior.

Y no lo comparto por cuestiones particulares, que tienen efectos muy nocivos para la fiscalización electoral, mucho más allá del caso concreto.

El problema de lo resuelto por la Sala Superior no depende de este Proceso Electoral, no depende de esta fiscalización, no depende de las consecuencias que vaya a tener; lo que la Sala Superior resolvió tiene efectos para la fiscalización que esta institución realizará.

Me voy a referir específicamente al tema prorratados. La Sala Superior lo que nos dijo y nos lo dijo con todas sus letras, no dio lugar a interpretación; lo que la Sala Superior dijo fue: "sí, está mal prorratado. El artículo 219 dice que es ilegal el hecho de compartir gastos entre una coalición y un partido político". Pero eso no trasciende a una sanción, no puedes buscar ningún otro mecanismo para atender esa falta al Reglamento, esa falta que habías identificado, más que una sanción.

Y en este caso concreto aplica el principio de que no se puede perjudicar a quien es el que recurre, por ende, no se puede siquiera sancionar esa infracción, en este caso porque no se había sancionado de origen.

¿Por qué no se había sancionado de origen? Porque no había sido materia de un oficio de errores y omisiones para los involucrados.

Y en eso sí es muy claro que lo primero que se tiene que hacer para poder sancionar a alguien es respetar una garantía de audiencia.

Cuando el Tribunal Electoral nos lo devolvió no nos pidió, en el caso específico del prorrateo, que buscáramos más elementos de los que teníamos, que abriéramos una investigación adicional para garantizar el prorrateo adecuado de estas facturas específicas.

Lo que nos ordenó es funda y motiva el prorrateo que se queda bajo las siguientes características: si todos los candidatos que se vean beneficiados tienen que ser impactados, si es contrario al artículo 219, es decir, si es Partido Revolucionario Institucional, Coalición en este caso, digamos, la regla es si es partido político, coalición, sanciona eso; pero no afectes el impacto que estás teniendo en gastos, no modifiques en lo más mínimo gastos.

Creo que eso que nos resolvió el Tribunal Electoral, más allá del caso concreto, es una tragedia, ¿y es una tragedia por qué?, porque lo que estamos permitiendo es precisamente que los partidos políticos decidan o puedan decidir pulverizar gastos.

Que un partido político a partir de una decisión de formar parte de una Coalición parcial o flexible pueda dispersar entre más contendientes un gasto.

¿Y cuál es el detalle de dispersar entre más contendientes un gasto?

Si tengo un pastel y lo divido entre 5, claramente las porciones van a ser mucho más grandes que si lo divido entre 10, y esta pulverización son las porciones que le tocan a cada candidato. Pero aquí tenemos un...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... y esta pulverización son las porciones que le tocan a cada candidato. Pero aquí tenemos un problema y nuestro problema se llama que todos los candidatos tienen el mismo tope de gastos de campaña.

Es la única figura igualitaria en el Sistema Electoral que tienen que garantizar todos y es el tope; pero el problema es que si un gasto, porque lo pulverizó entre más gente indebidamente, hace que me llegue menos dinero a mí, pues entonces tardo más en acercarme al tope.

Son los vasos de agua: En la medida en que más agua le vaya echando a un vaso, es más fácil que llegue hasta arriba; si le voy echando menos agua, va a tardar más tiempo en llenarse y esto va a implicar más gastos. Esta es la consecuencia que tuvo la sentencia del Tribunal Electoral.

Cierto, reconozco que hubieron votos particulares diciendo “a ver, las consecuencias son graves, las consecuencias de esto que se está resolviendo son fuertes, mejor trasládalo de regreso a la autoridad” porque sí, se evidencia que hay un problema que trasciende este caso, pero la mayoría de los integrantes de la Sala Superior ese fue el mandato que le dieron a este Consejo General.

¿Estoy de acuerdo con ello? No.

Pero como autoridad administrativa estoy obligada a acatar lo que me ordene el Tribunal Electoral y lo que se está poniendo en el Proyecto de Acuerdo es acatando lo que ordene el Tribunal.

Sí me parece que tenemos que tener una discusión amplia, estamos ante una sentencia, pero de cara al 2018 sí me parece que tenemos que tener una discusión amplia sobre lo que significa el prorratear mal, el prorratear dispersando los gastos y el efecto que esto tiene en la equidad y la competencia política, en el establecimiento de un tope igualitario para todos los contendientes porque si no, a lo que se está abriendo la puerta es a una trampa para que la trampa no tenga las consecuencias que se busca y solamente tenga una sanción. Eso es exactamente lo que el Modelo de Fiscalización buscó evitar.

Lo que buscó evitar es que no hubiera consecuencias más allá de una sanción económica y aquí, lo que nos están mandando es que las consecuencias se reduzcan a una sanción económica.

No lo comparto en lo más mínimo e insisto: Trasciende este caso y no es un problema con el caso concreto, es un problema con cómo vamos a fiscalizar las elecciones que están iniciando, cómo vamos a fiscalizar la distribución del gasto entre los contendientes para garantizar que se cumpla, en los términos de la Ley, con los topes que establece la propia Constitución y las propias Leyes.

Me parece que ese es el tema que está en el fondo y eso, insisto, es algo que, más allá de las diferencias que tengamos, estamos obligados a tratar.

Tampoco comparto otras conclusiones a las que llegó el Tribunal Electoral: No comparto el que haya determinado que Facebook ni siquiera era materia para regresarlo.

Podemos discutir, sí, cómo se hicieron los requerimientos, pero que no haya sido siquiera materia para regresarse a la autoridad sino solamente eliminar esos gastos; que Facebook es quien difundió la información, fue quien nos dijo que se habían erogado es algo que no comparto pero el Proyecto lo acompañó porque viene en los términos de lo que nos mandató la Sala Superior.

Solo hay un punto que sí creo que se tiene que ajustar en el Proyecto de Acuerdo que se nos señala, hay un tema que la Sala Superior no refiere pero que es una consecuencia de lo que mandata la Sala Superior y es la sanción impuesta por rebase de topes de gastos de campaña.

La Sala Superior no mandató que modificáramos esa sanción, pero la sanción deriva del monto de rebase, es una consecuencia lógica de lo mismo.

En el Proyecto de Acuerdo se está diciendo que ahora no ponemos el monto porque tenemos pendiente todavía procedimientos administrativos y en esto estoy de acuerdo solo con 2 cuestiones, tendríamos que quitar la referencia a que...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... estoy de acuerdo solo con 2 cuestiones, tendríamos que quitar la referencia a que también está pendiente una impugnación por los oficiosos, porque hasta el día de hoy está firme.

Entonces esa no sería una razón para no resolver en este momento, pero tenemos que decir expresamente que queda sin efectos la sanción que habíamos impuesto anteriormente; porque sino dejaríamos viva una sanción para que después recalculamos otra sanción y caeríamos en un sancionar 2 veces por la misma conducta.

Por lo que pido que quede sin efectos, se incorpore el que se quede sin efectos la sanción por rebase y se mandate, como lo señala el Proyecto de Acuerdo, que se incorpore en el Proyecto final que traigamos a este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Decía la Consejera Electoral Pamela San Martín que evidentemente era una tragedia la interpretación que se ha hecho sobre el tema de la fiscalización en el estado de Coahuila y las consecuencias que tienen para el tema de la vigencia del Estado de Derecho y para la democracia en su conjunto, ya que sin duda lo que ha venido resolviendo el Tribunal Electoral en este tema pareciera ser la construcción de un caso a modo para beneficiar a un partido político, una coalición y a un candidato.

Creo que con ello se abre la puerta, lo que ha sido una constante, que desde la autoridad electoral se esté prefigurando una ruptura muy clara de la equidad de garantizarles a los contendientes que las reglas se aplican de manera imparcial.

Y me parece que en eso las autoridades electorales tienen que jugar un papel que le debieran a todos los contendientes y a los ciudadanos garantizar condiciones para avanzar, para que vayamos a un Proceso Electoral donde sean los votos de los ciudadanos.

Me parece que eso no está sucediendo, estamos teniendo, por decirlo de alguna manera, una autoridad jurisdiccional que pareciera estar, insisto, construyendo a modo circunstancias para allanar el camino a una fuerza política, al Partido Revolucionario Institucional de manera concreta.

Y por eso es muy preocupante, decía la Consejera Electoral, es una tragedia lo que hoy también se acaba de conocer, la destitución del Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, por un asunto aparentemente de legalidad, pero que no es más que

una instrucción, desde nuestro punto de vista, del Gobierno Federal frente a un Fiscal incómodo, que lo es el Fiscal Santiago Nieto.

Nos parece que lo que se está resolviendo es una señal de que cuando se tocan intereses, cuando se abre una investigación tan grande como es el tema que estaba...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... cuando se abre una investigación tan grande como es el tema que estaba investigando la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, sobre la corrupción de un alto funcionario del Gobierno Federal, como lo es Emilio Lozoya, que evidentemente muchos sospechamos trasciende la corrupción de una persona. Sí nos salpica directamente al inquilino de Los Pinos.

Por eso es trágico lo que hace el Tribunal Electoral sobre Coahuila, y es más trágico lo que acaba de hacer, por cierto, el Subprocurador Encargado del Despacho, con el Fiscal.

Me parece que quiere el Gobierno de Peña Nieto meterse a la contienda muy claramente. Ha estado torpedeando los acuerdos de neutralidad, de equidad del Instituto Nacional Electoral. Los impugna, como si fuera un partido político. Ahora destituye a un Fiscal que está investigando a un funcionario, insisto, de alto nivel nombrado por él, como es Emilio Lozoya, y que insistimos ahí cobra relevancia la necesidad de que se investigue al propio Enrique Peña Nieto sobre la corrupción de los contratos de Odebrecht.

Por eso es muy grave, y me parece que todas las fuerzas políticas, los Consejeros Electorales, debiéramos estar muy atentos a todos estos elementos que se están dando en el marco del desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018.

Sostenemos que esta destitución del Fiscal es una venganza que nos regresa 50 años en la cultura política y en la cultura de la legalidad de nuestro país. Es una venganza clara, contundente, fría.

Espero que en el marco del Artículo Décimo Octavo Transitorio, si no mal recuerdo el Senado ejerza como un órgano digno su facultad de no permitir esa destitución.

Tal como lo establece el transitorio de la Reforma del 2014, hay un mecanismo que puede evitar una destitución, insisto, que nos regresa y que sostenemos en MORENA, es un mandato de Enrique Peña Nieto para que no se investigue la corrupción. No por algo hace unos días decía él que todo se le echa la culpa a la corrupción. Pues sí, todo se le echa la culpa a la corrupción porque desde el Gobierno de Enrique Peña Nieto han impulsado un régimen sustentado en la impunidad y la corrupción. Y la destitución del Fiscal el día de hoy es el mejor ejemplo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta acata en sus términos lo que nos ordenó la Sala Superior. No quisiera revivir la discusión que tuvimos en julio, pero sí no puedo evitar referirme al tema de los prorratesos.

Realmente me parece que el criterio de interpretación que dio la Sala Superior en torno al tema del prorrateso es el correcto. Fue el que, en su momento, también sostuve en la Comisión de Fiscalización y lo sostuve también en el Consejo General.

Lo que se había hecho era aumentar el monto involucrado para poder prorratesar. Entonces en lugar de tener un monto de 100 pesos, que era lo real que había costado, a lo mejor, determinada propaganda se aumentaba a 200 pesos, y ya eso era lo que se estaba prorratesando entre las candidaturas beneficiadas. Cosa que, desde mi punto de vista, no es para nada correcta.

Entonces lo que desde ese momento dije es: Contemplemos el 100 por ciento del monto involucrado y después a lo mejor vemos una sanción ejemplar con un...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... por ciento del monto involucrado y después a lo mejor vemos una sanción ejemplar con un 200 por ciento, por ejemplo, una cosa así; pero no podríamos nosotros inventar que los costos reales de algo son distintos a los que fueron, pero en fin.

En realidad, mi intervención es nada más para sugerir una modificación al Punto Resolutivo Quinto, como ya lo había hecho en otro caso, para que los recursos recabados de la sanción económica impuesta no se vayan al CONACyT sino al órgano equivalente en la entidad federativa.

Y también para que se agregue un Punto Resolutivo Séptimo, para que diga que en términos del Considerando 11 se debe dar vista a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a la determinación de saldos finales por cuanto hace a la campaña del C. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Electo del Estado de Coahuila, postulado por la Coalición “Por un Coahuila Seguro”, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado en cita.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Quiero intervenir porque en este acatamiento justamente estamos haciendo eso, estamos obedeciendo una sentencia de la Sala Superior que modificó distintas conclusiones del Dictamen y, por tanto, de la Resolución recaída sobre los ingresos y gastos de la campaña a Gobernador en Coahuila.

En primer lugar, se revocaron un conjunto de conclusiones que tienen que ver con el gasto en redes sociales, en particular en Facebook. Se trató de una revocación lisa y llana, por lo tanto, poco hay que hacer, pero creo que siempre es necesario valorar, reflexionar, acerca de las sentencias, si bien son incuestionables desde el punto de vista jurídico.

El gasto que nosotros detectamos como no reportado en Facebook fue porque una vez que esta red social nos informó de los ingresos que había tenido en su matriz de Irlanda de distintos candidatos, no encontramos que esos pagos estuvieran amparados en la contabilidad de distintos sujetos obligados.

Sin embargo, una circularización de la Unidad Técnica de Fiscalización dio lugar, después del oficio de errores y omisiones, a que el proveedor respondiera, uno de los

proveedores, que había pagado por la colocación de mensajes en Facebook; pero nuestro Reglamento exige que se proporcionen los cheques o las transferencias bancarias, cheques y transferencias bancarias que no vimos, que tampoco fueron exhibidas ante el Tribunal Electoral, sin embargo, se revocó porque la respuesta de Facebook se refería a un período de tiempo que no correspondía exactamente con la duración de la campaña.

Quizá si el Tribunal Electoral nos hubiera dicho: “precisa con el proveedor”...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... de la campaña.

Quizá si el Tribunal Electoral nos hubiera dicho: “precisa con el proveedor cuáles fueron las fechas de ingreso que no te reportaron”, se hubiera podido tener mayor certeza.

No lo hizo así el Tribunal Electoral y revocó simple y llanamente, incluso el total del pago a Facebook cuando en el Proyecto de Acuerdo que se trajo a este Consejo General por la Comisión, había una sanción por 300 mil pesos que se dejaban de amparar en la explicación del partido.

Fue más allá el Tribunal Electoral en la sentencia, ni hablar, acatamos.

Ahora, en la Conclusión 14 el Tribunal Electoral nos pide que identifiquemos no la producción de videos que fueron emitidos en pantallas de un estadio de primera división, sino la adición de producción artesanal.

Me pregunto, ¿hasta dónde la exposición de videos en pantallas gigantes en estadios puede hacerse a partir de material producido artesanalmente? También acatamos.

En la Conclusión 14 Bis encontramos finalmente que de los 5 spots que estaban involucrados de televisión, ¿qué pasó aquí?, nosotros encontramos spots pautados por el Instituto Nacional Electoral que no estaban reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin embargo, como se da cuenta en el Proyecto de Acuerdo, 4 de ellos habían sido entregados por el proveedor en una circularización que se realizó en el mes de mayo, sólo queda uno y es el que sigue.

Y en lo que hace al prorrateo, sí quisiera primero frente al señalamiento de mi colega la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, señalar que nunca un monto de 100 se volvió 200. En el criterio que siguió este Consejo General, no es una diferencia de apreciación, sino que son hechos.

Lo que se hizo es que cuando se beneficiaba indebidamente a candidatos rivales, es decir, lo que pasa en el prorrateo al que se refiere el artículo 219 y que fue la infracción que detectamos y que el Tribunal Electoral en efecto dice: “es una infracción”, es que no se puede distribuir, no se puede hacer prorrateo entre candidatos que no son de la Coalición, es decir, que son candidatos de partido político; por lo tanto, son candidatos rivales a candidatos de la Coalición.

Imaginen que cualquiera de ustedes compitiendo ponga el Partido Acción Nacional gastos en candidatos del Partido del Trabajo, o del Partido Verde Ecologista de México, o del Partido Encuentro Social, sería inaceptable. Por eso lo que dijimos es: El 100 por

ciento del gasto tiene que distribuirse sólo en la Coalición, entre los candidatos que van unidos y no se puede impactar a otros.

Y lo que hubiese beneficiado a otros, la parte alícuota, así lo dijimos, la proporcional al tope, se les sube, nunca puede ser entonces duplicar, como se ha afirmado.

El Tribunal Electoral nos señaló que es una falta, pero que al final hay que dividir...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... señaló que es una falta, pero que al final hay que dividir el monto entre los candidatos que se beneficiaron.

Esto, en efecto, abre el riesgo de que esta práctica incorrecta quede legitimada, porque se podrá dispersar el gasto y sólo habrá una sanción.

Sí, habrá una sanción pero la intención, que es pulverizar el gasto, se puede realizar: "Te la sancionaré pero el gasto que le quitaste a un candidato, quitado está".

Creo que es una tesis aislada que conviene reflexionar porque no es adecuado que prácticas que incluso se pueden hacer con dolo, lo estamos discutiendo.

El que lo haga -espero que nadie- se acabará beneficiando de su propio dolo en el sentido en que esta práctica quedará autorizada en términos de dispersión de gasto, pero lo acatamos.

Ahora bien, estamos proponiendo que esta conducta se sancione con 200 por ciento pero como esto es un acatamiento, no se puede poner en esta ocasión pero ya está en el razonamiento que se sancionará el 200 por ciento en el futuro.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que tenemos que acatar lo que el Tribunal Electoral nos ha ordenado, este Proyecto de Acuerdo lo hace; ha sido producto de una revisión colectiva la sentencia del Tribunal Electoral, hemos aprendido muchas cosas de ellas.

Hay otras que inquietan y comparto la inquietud, particularmente con lo que concierne a la forma en que -en este caso en particular- la Sala Superior nos pide que procedamos cuando existen coaliciones parciales y los gastos de esas coaliciones parciales se dispersan o se comparten con candidatos o campañas más bien que no forman parte de la Coalición pero sí son campañas de los partidos políticos que parcialmente están coaligados.

La parte yo creo que es positiva de la sentencia y creo que todos en la mesa compartimos que eso es ilegal, no debe suceder; me parece que eso es un avance respecto a 2012, donde ni siquiera se consideró en un principio ilegal hasta que vino la sentencia de la Sala Superior y nos dijo "sí, es ilegal, no debe hacerse".

¿Pero cuáles son las consecuencias, una vez que proceden a una dispersión ilegal del gasto?

El problema con seguir el criterio que ahora nos pone la Sala Superior es que permitimos la elusión de los topes de Gastos de Campaña, es un problema que la Comisión trató de corregir porque si puedes dispersar o tienes la capacidad de dispersar en un número mayor y puede ser sustancialmente mayor de campañas, un gasto...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23ª. Parte

... o tienes la capacidad de dispersar en un número mayor y puede ser sustancialmente mayor de campañas, un gasto prorrateable en los hechos, algunas campañas como puede ser en este caso la de Gobernador o en una Federal, podría ser el caso de la de Presidencia, en los hechos tendrán las coaliciones parciales un tope de Gastos de Campaña mayor; porque tienen más cajitas, por así decirlo, donde acomodar y dispersar el gasto, la Comisión buscó una solución a ese problema, la Sala Superior nos dijo que solamente sancionáramos y que dejáramos que, en este caso en particular, que la dispersión tuviera lugar.

Me parece que esta solución que construye la Sala vía la imposición de una sanción, tiene este problema de que sigue permitiendo la dispersión excesiva de los gastos prorrateables y abre una vía de elusión de los topes de Gastos de Campaña que beneficia en particular a coaliciones parciales, porque la sanción será una multa, pero no tendrá efectos para acumulación de gastos para fines de determinar si hubo rebase o no.

Creo que tendremos que seguir discutiendo y analizando este tema y buscar, me parece, una solución integral al problema que restituya la equidad en los Gastos de Campaña, porque me parece que si procedemos de esta manera de cara al 2018, estaremos abriendo una vía de elusión de topes de Gastos de Campaña.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, representante del Partido Acción Nacional.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Con relación, efectivamente estamos hablando de este tema del prorrateo, que es lo que más duele en este Proyecto de Acuerdo, de lo que más se duele el Partido Acción Nacional.

De los 8 conceptos que incluye la Conclusión 41, que es esta que nos habla acerca del prorrateo, solamente se realiza un prorrateo adecuado en lo correspondiente a la contratación de un grupo musical, es decir, de los 8 conceptos únicamente en uno se realiza un prorrateo adecuado, y creemos que no debemos de confundir el principio de non Reformatio in peius, de no Reformar en perjuicio de absolutamente de aquí del sancionado, creemos que es una interpretación incorrecta.

¿Por qué es una interpretación incorrecta? Por una sencilla razón, el ejercicio del prorrateo es una obligación de un debido prorrateo, de una debida aplicación, de un debido ejercicio, es una obligación de esta autoridad electoral.

La sanción, la individualización de la sanción...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... es una obligación de esa autoridad electoral.

La individualización de la sanción donde debe de aplicar el principio de non Reformatio in peius, es una cosa aparte.

Entonces, por eso creemos que no puede ser un pretexto que non Reformatio in peius, que por ello no se haga un debido ejercicio. Si en uno de los 8 conceptos de los que estamos hablando, donde se debía de haber realizado un correcto prorrateo, porqué en uno sí se realizó, porqué en uno únicamente se consideraron los elementos que llena el partido político dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

No nada más se consideró eso. También se consideraron las actas de verificación. También se consideró la territorialidad.

¿Por qué en los otros 7 conceptos no se consideran? Únicamente se considera que no existe un llenado del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), y que por ello no se puede hacer un ejercicio donde se identifique el gasto.

Este es precisamente el problema, que en uno sí se realiza, que en uno si se consideran distintos elementos, que se concatenan, que son las actas de verificación, que es lo que se encuentra en el Sistema Integral de Fiscalización, que es el cruce de agendas reportadas por el candidato, que son criterios de territorialidad.

Pero en todos los demás no, es más ni siquiera se mencionan, y si no se consideran, por alguna razón en especial, entonces el Proyecto de Acuerdo debería de contenerlo. Debería de decir por qué no son considerados. Eso sería un verdadero ejercicio exhaustivo, que es lo que está solicitando la Sala Superior de esta autoridad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Muchas gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que hay varias cuestiones aquí, se señala si el prorrateo estuvo bien, estuvo mal, la decisión de la Sala Superior. Lo que la Sala Superior no nos resuelve es qué se hace con la evasión del tope, porque está legitimando la elusión de un tope. Eso es lo que la sentencia está haciendo, permitir que algunos partidos políticos decidan aplicar el gasto de forma tal que el tope no les aplique de la misma forma, porque precisamente al dispersar el gasto no les llega la misma proporción del gasto que correspondería.

Efectivamente si una determinada propaganda cuesta 10 pesos. Pero si solo se puede dispersar entre ciertos candidatos hay un cierto monto que le tiene que corresponder a cada uno de ellos derivado de su tope de Gastos de Campaña por la parte proporcional.

Pero cuando ampliamos el número de candidatas y de candidatos a los que le aplica, entonces lo que se está haciendo es pulverizarlo. Es hacer que la porción, insisto, es el pastel que no está dividido entre los 5 que se podía dividir, que ahora se divide entre 10, y el impacto en gasto que les va a tocar es de la mitad de lo que les hubiera tocado o de una fracción de lo que les hubiera tocado. Y eso es lo que el Tribunal Electoral no resuelve.

Y me queda claro que esto fue materia de discusión en el Tribunal Electoral por la simple razón que existe el voto particular de 2 de los magistrados. Claramente esto fue discutido. Pero es que ese voto particular es muy claro. Es muy claro al decir que la razón de preocupación es el efecto que tiene la decisión que está tomando la Sala Superior.

Sí me sumo a que esto es una sentencia aislada y que tenemos que buscar un mecanismo para que a esta autoridad no tenga que validar la elusión de un tope por ninguno de los contendientes, por ninguno de los partidos políticos que pudiesen ir en una Coalición Parcial o en una Coalición Flexible en las elecciones que están en curso; pero, reiteramos...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... que están en curso; pero, reiteramos, lo que se está haciendo es acatar.

¿Por qué se toman en cuenta las constancias del Sistema Integral de Fiscalización (SIF)? Porque son las constancias que tenemos, no tenemos otra constancia. En algunos casos, en un caso específico sí teníamos una visita de verificación a la que poder acudir, entonces se acudió a la visita de verificación.

En los otros casos estamos acudiendo a las constancias que hay tanto en el Sistema como producto de las acciones de fiscalización realizadas por la autoridad y esto es lo que el Tribunal Electoral nos mandató, porque, nuevamente, no nos dio oportunidad de analizar más el gasto, como no nos la dio en Facebook, como no nos la dio cuando a pesar que lo que señala es que hay una cierta incongruencia en las cifras, sí me sumo también ahí al voto particular del Magistrado Reyes, dice: “bueno, si hay dudas en las cifras lo que corresponde es aclararlas, no corresponde eliminar el gasto, se aclaran y si resulta que hay materia para una sanción, adelante; y si no la hay, adelante también.”

Pero lo que no se puede hacer es “como tengo duda entonces elimino el gasto”, porque nuevamente, reitero, el problema ante el que estamos es un problema de montos que suman a un tope; un tope que se estableció para garantizar que tuviesen todos las mismas condiciones para competir en una determinada contienda y que en este momento no están teniendo el mismo efecto, merced al prorrateo que permitió el Tribunal Electoral y a gastos que no tendremos cómo contabilizar a pesar que se erogaron.

¿Y cómo podemos afirmar que se erogaron? Porque el que los difundió es quien nos lo dijo. Creo que no hay alguien que pudiera darnos más certeza que esta persona.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, la representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, por favor.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si únicamente se tomaron, entonces, los elementos que tenemos en autos, incluyendo obviamente el Sistema Integral de Fiscalización, mi pregunta es la siguiente: ¿Las agendas, que por cierto consideramos no fueron cruzadas, son parte integrante del Sistema Integral de Fiscalización?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Sí, por supuesto que las agendas son parte integrante, el detalle es que en esos gastos no está establecido en qué evento específicamente fue aquél en el que se erogó el gasto y por eso no se puede cruzar con agenda. No tenemos elementos de cruce.

Si usted me pregunta, le diría: creo que debimos haber pedido algunas cuestiones durante la fiscalización, pero hoy no es un momento para pensar lo que debimos pensar antes, hoy tenemos que resolver con las constancias con las que contamos, porque el Tribunal Electoral no abrió un período adicional de investigación.

Si el Tribunal Electoral nos hubiese mandado un período adicional de investigación estas dudas o estos cruces se podrían haber atendido. En los términos que fue revocado o que fue modificada la sentencia nos ordenó que se fundara y motivara con las constancias que tenemos y son las que se están utilizando en el Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En efecto, quisiera aprovechar esta segunda intervención para tratar de dar respuesta a los señalamientos de la representante del Partido Acción Nacional.

Tiene usted razón que en el caso de la factura del Grupo Chicos del Barrio se pudo identificar quiénes efectivamente estuvieron presentes y quiénes no, porque hubo una visita de...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... estuvieron presentes y quiénes no, porque hubo una visita de verificación y tenemos constancia de cómo se desarrolló el evento, en dónde fue, y eso permite que el criterio geográfico, es decir, en qué Municipio tuvo lugar, nos lleve a saber cuál es el candidato a Presidente Municipal o candidata que puede beneficiarse de ese evento y no alguien de un Municipio distante a donde ocurrió este acto de campaña.

Sin embargo, hay una serie de facturas por sonido, es decir, se alquilaba equipo de sonido en un Contrato general y después se pulverizaban las facturas, esta es otra práctica que encontramos en este caso; es que nos entregaban ya las facturas pulverizadas entre candidatos que no podían compartir gastos, entre candidatos de una coalición y de un partido político.

De tal manera que, una medida que debe adoptarse es que se tenga una alerta en el análisis de cada Contrato que va llegando durante la fiscalización y el reporte en tiempo real para que en el momento en que un Contrato avale o pretenda avalar la cobertura de campañas que no pueden compartir gastos, que son incompatibles, de inmediato se frene ello y se invalide todo ese reporte de gasto.

Porque de lo contrario podemos estar en el escenario que dice la Consejera Electoral Pamela San Martín, que es dejando libre un camino para que el gasto sea pulverizado.

Hay esto como facturas por sonido, pero no sabemos en dónde utilizaron ese sonido; o toldos, bueno, no sabemos el toldo qué candidato lo acabó usando, qué día, a qué hora, simplemente prorrataron un Contrato general de toldos y eso nos lleva a reclasificar el gasto según este criterio del Tribunal Electoral y no como habíamos hecho en el pasado.

Pero sin duda este es un tema que merece definiciones, secciones preventivas, como ésta que señalo, de estar analizando que los contratos desde que se presentan no tengan este subrefugio para cobijar a candidatos rivales y después pulverizar el gasto.

Y por supuesto evitar que el fin que se pretende con esta acción anómala, que es trasladar gasto de un actor político, no sólo a los que le acompañan en una plataforma política, sino a otros que ni siquiera son parte de esa plataforma política, de esa coalición o de ese partido político, se vean como depositarios de ese gasto.

Lo tenemos que parar, porque de lo contrario, todo el esfuerzo legislativo que se hizo para corregir el mal prorrato que se detectó en el año 2012, podría tener aquí una grieta que hunda la nave. Me parece que no podemos avanzar con ese riesgo hacia el año 2018.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres, representante del Partido Acción Nacional.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Muchas gracias, Consejero Presidente...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... representante del Partido Acción Nacional.

La C. Licenciada Joanna Alejandra Felipe Torres: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí podríamos concluir una sola cosa: En algún momento no fuimos exhaustivos; efectivamente, no lo fuimos y ahora que estamos en acatamiento de una sentencia, tenemos que resolver con lo poco que tenemos y eso que tenemos es el reporte de un partido político que además, no reportó de manera clara, de manera precisa, de manera contundente como para contar con más elementos con los que pudiéramos realizar un verdadero ejercicio de prorrateo y una individualización del gasto, como lo está solicitando la Sala Superior.

Nosotros respetuosamente quisiéramos solicitar a los integrantes del Consejo General que de acuerdo a todos estos elementos, a este debate que hemos vertido en la mesa, se realice un ajuste a la Conclusión 41.

Que se considere un estudio profundo, un estudio fundado, un estudio motivado en la totalidad de los elementos que contiene el Sistema Integral de Fiscalización, pero también con un verdadero cruce de las Agendas que reportaron los candidatos y con las Actas de Verificación, si es que existiera alguna otra, independiente a la que ya habían mencionado aquí los Consejeros Electorales, en aras de tener certeza con relación a este Proyecto de Acuerdo.

Consideramos que el acatamiento de una sentencia no puede ser un pretexto para que no se realicen las cosas como debieran de ser.

La ejecución de una sentencia es parte de un principio fundamental del Derecho Mexicano, que es la tutela judicial efectiva; por ello solicitamos que se realice una verdadera ejecución de la sentencia, en aras de este principio.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Permítanme intervenir brevemente.

En primera instancia, para hacer más las reflexiones que han hecho la Consejera Electoral Pamela San Martín, el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Benito Nacif. Dichas reflexiones sustentan lo que en su momento fue mi voto respecto del Acuerdo impugnado.

En segundo lugar, señalar una profunda convicción que ha orientado permanentemente los trabajos de esta autoridad electoral y el mío, como integrante de la misma; una

convicción -insisto- profunda y total en el sentido de que en un Estado de Derecho, las sentencias se acatan, como está ocurriendo y como va a ocurrir. Pero en una democracia, estoy convencido -como lo he dicho en muchas ocasiones, en este espacio- que las sentencias se discuten.

Ojalá esta sentencia, así como los acuerdos -todos los acuerdos que emita este Consejo General- sean discutidos ampliamente por la sociedad, por la opinión pública y por los estudiosos de la materia.

La complejidad del Proceso Electoral al que nos adentramos y la consolidación de nuestro Sistema Democrático, estoy convencido, así lo amerita.

Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 5.7, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente al igual que los 2 engroses; la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de que quede sin efectos la sanción por rebase, en los términos que...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... a fin de que quede sin efectos la sanción por rebase, en los términos que ella lo presentó, y la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de modificar el Resolutivo Quinto en los términos por ella presentado.

El C. Presidente: Una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Para pedir una votación diferenciada, porque concuerdo con la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín que hace prácticamente innecesaria la otra.

El C. Presidente: Dado que la Consejera Electoral Dania Ravel retira su propuesta, Secretario del Consejo, continúe con la votación.

El C. Secretario: Entonces, en esos términos quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe del contenido de los Acuerdos aprobados, a la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Por favor, continúe también, Secretario del Consejo, con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Consejero Presidente, para hacer una aclaración, he solicitado que pasen algunas observaciones, algunas estrictamente de forma y otra a la que me quiero referir en el cuadro que se nos ha presentado en la mesa de Consejo General, el 4.2; la idea no es

incluir el texto que Viene aquí, parece que fue una mala interpretación de parte de mi oficina, sino en el propio esquema que se tiene que incluir como boletas sobrantes de todas las elecciones, pero no el texto que viene aquí redactado para que quede asentado y en esos términos se pueda tomar en cuenta la observación.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Me voy a, primero, referir a la observación que ha presentado la Consejera Electoral Claudia Zavala, con la que estaría totalmente de acuerdo y, de manera breve referir que este Proyecto de Acuerdo lo estamos trayendo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para que se defina el conjunto de reglas que este Instituto debe emitir para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales identidad federativa de las elecciones de 2017-2018.

Haría la reflexión de que se trata de un Proyecto de Acuerdo que retoma la experiencia que el Instituto Nacional Electoral ha tenido en elecciones anteriores, incluye algunas mejoras derivadas de la revisión específica de cómo ha operado en la realidad este procedimiento, y también retoma diversas observaciones presentadas por los partidos políticos.

Es un documento que establece procedimentalmente cómo hay que preparar la sesión de los cómputos y particularmente cómo se va a realizar todo el protocolo para el recuento de los paquetes electorales.

He de decir que hemos revisado con mucho cuidado, con profundidad en la Comisión y en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuáles son los intervalos que se deben de seguir en el recuento de los paquetes electorales y el procedimiento establece rangos que van de una a 20 Casillas que serán recontadas, donde ahí no hay...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... establece rangos que van de una 20 Casillas que serán recontadas, donde ahí no hay ninguna necesidad para establecer puntos específicos de recuento y terminaríamos hasta un intervalo que podría ir entre 545 y 576 Casillas a recontar en un determinado cómputo.

Toda la estructura, como ustedes lo saben, hace intervalos por media hora y va definiendo, en consecuencia, cuántos grupos de trabajo y cuántos puntos específicos de recuento se tendrían que tener a efecto de poder concluir a más tardar el sábado por la tarde-noche a efecto de que los documentos de los cómputos de entidad federativa y de circunscripción estén en tiempo y forma en los respectivos consejos que harán estos cómputos.

Quiero decir también que derivado de la aprobación, en su caso, que hoy realiza el Consejo General de este Proyecto de Acuerdo es necesario insertar en el Plan y Calendario Integrales del Proceso Electoral 2017-2018 un conjunto de actividades a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que iniciarían en febrero, para poder implementar todo este apartado.

Voy a entregarle al Secretario Ejecutivo una relación de estas actividades que, insisto, deberán ser incluidas en el calendario, y que rogaría que se puedan tomar en consideración, para que en una sesión posterior pudiéramos hacer las adiciones respectivas a este Proyecto de Acuerdo.

También quiero decir con toda claridad que hemos revisado con mucho detalle algunas propuestas adicionales que nos presentaron los partidos políticos, pero creemos en la Comisión que debemos mantener la forma en que fue aprobado en la propia Comisión, a efecto de garantizar, primero, que los Consejos Locales y Distritales van a poder, particularmente los Consejos Distritales van a poder disponer, primero, del tiempo suficiente para poder concluir en tiempo y forma los cómputos a los que están obligados y, en segundo lugar, de ser posible se pudiera establecer algunos periodos de receso, como los hemos manifestado, dado que el cómputo inicia el miércoles siguiente a la Jornada Electoral y podría concluir hasta el sábado por la tarde-noche.

Las actividades concretamente se refiere a que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral establezca el método de planeación que comprenda las previsiones logísticas y medidas de seguridad que correspondan a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos en los Consejos Distritales, lo cual debería ocurrir en el mes de febrero.

También la remisión a las Juntas Distritales Ejecutivas, las indicaciones conducentes para que desarrollen su proceso de planeación a partir de los diversos escenarios que se puedan presentar en cada Consejo Distrital, lo cual también debe ocurrir en el mes de febrero.

En tercer lugar hay que incluir otra actividad en el calendario que indique que se deberá dar seguimiento a la información que presenten las Juntas Distritales Ejecutivas de la propuesta de planeación a los Consejos Distritales respectivos en el mes de marzo, y dar seguimiento a la integración de la información a cargo de las Juntas Locales Ejecutivas, y recibir los informes estatales a más tardar el 15 de abril.

También hay que sistematizar, elaborar y presentar el Informe Nacional sobre los Escenarios Previstos por los Consejos Distritales y el estimado de recursos necesarios a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo General, por conducto de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Estamos en presencia de 5 actividades que deben impactar el Calendario del Proceso Electoral, que le entrego al Secretario del Consejo, a efecto de que en una sesión posterior pudiéramos hacer este impacto en dicho documento

Y también quiero decir que coincido con una propuesta que nos ha formulado la oficina de la Consejera Electoral Pamela San Martín, en uno de los Lineamientos, particularmente en el punto 6.2, donde están referidas las causales de recuento. Debemos de agregar el inciso e) al citar el artículo...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... debemos de agregar el inciso e) al citar el artículo 311, numeral 1.

Actualmente ese numeral solamente refiere los incisos b) y d), y omitió la referencia específica al inciso d), para que se establezcan ahí las actas, se levanten las actas relativas a los recuentos que en esos escenarios pudieran realizarse.

Entonces, creo que la adición que nos ha planteado la Consejera Electoral Pamela San Martín debe ser atendida y por eso solicito atentamente que se agregue el inciso e), que no estaba considerado del artículo, insisto, 311, numeral 1.

También le estoy entregando al Secretario del Consejo esta propuesta y hay una cuestión también de forma que está referida en el Considerando Cuarto, que le estoy entregando también al Secretario del Consejo, que es una cuestión de forma, pero que me parece importante incluir.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, con las anotaciones planteadas, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración en esta votación las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Claudia Zavala, con el matiz que ella hizo en su intervención y de la misma manera las propuestas presentadas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente y procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del primero de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas integrantes del Consejo, permítanme intervenir en este punto.

Para darle credibilidad al Sistema Electoral de nuestro país fue necesario conformar una gran cadena de confianza engarzada por procedimientos y actos que transparentan las decisiones de las autoridades electorales y que constituyen los eslabones que integran esa cadena de confianza.

Eslabonar dicha cadena fue una de las tareas institucionales más importantes del Instituto Federal Electoral en sus orígenes, allá en 1990; requirió el acompañamiento y la participación de partidos políticos, académicos e instituciones de educación superior, así como de la constante incorporación de innovaciones tecnológicas.

Es el caso del líquido indeleble, que desde 1994 se utiliza en las Casillas para marcar el pulgar de los electores que ya emitieron su voto. Esta aportación de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional a la credibilidad de las elecciones es un ejemplo más de cómo la academia y la ciencia han contribuido a darle sentido al principio democrático de “un ciudadano, un voto”.

Ello, en tanto que al impregnar la piel con esta tinta se logró comprobar en todas las pruebas que se aplicaron que no existía mecanismo alguno que permitiera borrar la misma...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... en todas las pruebas que se aplicaron que no existía mecanismo alguno que permitiera borrar la misma.

El éxito de esta tinta para contribuir a la certeza de que los electores únicamente votan una sola vez ha traspasado las fronteras de nuestro país. La tinta indeleble producida por el Instituto Politécnico Nacional (IPN) no sólo es ya un elemento de certeza inherente a la organización de las elecciones de los procesos electorales en México, tanto los Federales como los Locales, sino que es un producto que recurrentemente se le solicita a la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional para imprimirle certeza en las elecciones de países muy diversos; desde Guatemala, el Salvador y Honduras aquí en nuestro continente, como incluso, en su momento en alguna ocasión, fue solicitada por el Ministerio del Trabajo en Suecia para inyectarle certeza a las elecciones sindicales de aquel país.

De aquella elección de 1994 en la que se utilizó por primera vez el líquido indeleble a la fecha, mucha agua ha corrido bajo los 23 años del puente de nuestra democracia.

Muchos eslabones de la cadena de confianza se han consolidado como buenas prácticas electorales: El Padrón Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, los conteos rápidos e incluso, los Lineamientos para el recuento de la votación, que se aprobaron en el punto anterior por cierto.

En el caso de la tinta indeleble se ha realizado mejoras significativas en este lapso, ya que pasamos del aplicador tipo roll on utilizado en 1994, 1997 y en las elecciones del 2000, al uso de un aplicador tipo plumón en 2003, y a partir de 2006 se hizo una modificación al aplicador que ha permitido reducir en casi un 50 por ciento las necesidades de tinta indeleble y, con ello, abaratar también el costo de las elecciones.

Se eliminó el olor que resultaba molesto para los Funcionarios de Casilla y no sólo, se eliminó la necesidad del almacenamiento originalmente necesario en refrigeración para conservar la tinta antes de la Jornada Electoral.

Gracias a esos eslabones de confianza y a su perfeccionamiento se han erradicado en el debate público de nuestras elecciones la posibilidad de que algún elector vote más de una vez.

Lejos quedó aquella célebre discusión en 1994 en esta mesa del Consejo General, en donde se reflexionó sobre algo que hoy pasa casi inadvertido, pero que constituye -y vale la pena recordarlo para las nuevas generaciones- uno de los puntos fundamentales para impedir el voto múltiple, garantizar el principio de: “una cabeza un voto” y, consecuentemente, hacer como ocurre, y parece haberse asimilado sin una mayor reflexión, que el voto en México cuenta.

La certeza de que la tinta es indeleble efectivamente, es un factor que desde hace más de 2 décadas abona a la confianza en esta herramienta y, por ende, a la credibilidad de nuestras elecciones.

Es un ejemplo, puede parecer pequeño, nimio, de que quien diga y ha dicho que en México la democracia ha regresado a épocas como las de 1988, simple y sencillamente está mintiendo, porque hace 30 años no teníamos un elemento tan banal, aparentemente, pero tan importante en el fundamento de la construcción de la confianza, como es la tinta indeleble.

Es por eso que he querido intervenir en este punto y no dejarlo como un asunto más, de una aparente intrascendencia en la construcción del Proceso Electoral más grande de nuestra democracia.

En este sentido,...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... del Proceso Electoral más grande de nuestra democracia.

En este sentido, por cierto, ante la recurrente divulgación de información falsa en las redes sociales que han acompañado a los recientes Procesos Electorales, me parece que viene a bien hacer un llamado a los electores, sobre todo a los más jóvenes, para que eviten caer en ese pantano de noticias falsas y que el día de la Jornada Electoral -y antes, de ser posible- se Informen bien y verifiquen la veracidad de las imágenes y mensajes que en su momento eventualmente reciban.

Veintitrés años de certeza y de mejoras científicas que están detrás del líquido indeleble que estamos aprobando en esta sesión del Consejo General, bien vale darle credibilidad a la historia y al prestigio que el Instituto Politécnico Nacional -y repito: Más de 2 décadas de historia y de certidumbre- tiene.

Estoy casi seguro que este tema, que en su momento fue objeto de una intensa -probablemente, junto con la validación del Padrón Electoral, la más intensa- discusión, hace 23 años, hoy va a transcurrir sin la atención debida.

No sé, colegas de la Prensa, si le darán la atención a este punto que realmente merece, pero en todo caso este Consejo General -por la historia y por los días que vienen, en términos de la complejidad de este Proceso- creo que bien merece que haga el énfasis en un punto, en el de la tinta indeleble, que constituye un eslabón más de la certeza y la confianza en torno al Proceso Electoral que está en curso.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero quisiera sumarme, en todos sus términos, a la reflexión que usted acaba de formular pero no puedo dejar de responder a la provocación que su reflexión ha traído a la mesa de este Consejo General.

Creo que en el fondo, su aserto en el sentido de que la confianza o los elementos que garantizan la confianza y la certidumbre de las elecciones se han movido y otros se han conservado, es absolutamente cierto.

Desde 1994, en el Proceso Electoral de ese año se usa esta formulación química de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional y hay varios momentos en la historia de la definición de ese líquido indeleble que, por cierto, en la Reforma de 1993, es cuando la Legislación asume la denominación no de "tinta" sino de "líquido indeleble" y se tienen que desarrollar un conjunto de acciones para poder llegar a ella.

Había en ese entonces un universo de 56 fórmulas distintas que en Elecciones Federales y Locales se habían utilizado para poder determinar las tintas indelebles que se usaban para entonces.

En un estudio que hizo la propia Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, aludió a que se trataba de anilinas disueltas en agua o en alcohol y que al aplicársele agua o alcohol hacía que se borrara la marca que se generaba en el pulgar derecho de los electores.

Cómo olvidar que justamente en esa mesa -y qué bueno que usted lo refirió en ese año- la postura específica del Partido de la Revolución Democrática, entonces en la persona del Doctor Samuel del Villar, exigía como uno de los mecanismos de mayor certeza de las elecciones que hubiera un líquido que realmente fuera indeleble; es decir, que no se pudiera borrar.

Entonces...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... que hubiera un líquido que realmente fuera indeleble; es decir, que no se pudiera borrar.

Entonces, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por instrucciones de la Presidencia del Consejo General y de la Dirección General en ese entonces, se avocó a hacer esta revisión y fue como la Escuela de Ciencias Biológicas, una de las instituciones más relevantes del país, el Politécnico Nacional, encontró esta formulación química.

Y cómo olvidar una demostración pública que se hizo sobre la eficacia de la tinta, porque esto estuvo precedido de un Acuerdo del 28 de febrero de 1994 que estableció la necesidad de que la tinta indeleble pudiera ser resistente a 14 sustancias distintas – es una locura, pero así fue-, tenía que ser resistente a thinner, acetonas, a detergentes.

Vamos a recuperar, diría el Consejero Electoral Jaime Rivera, un poco la prehistoria de la discusión electoral sobre la confianza, pero creo que esos temas están ahí en la historia de la formación de esta institución y en los mecanismos de garantía de la certeza de las propias elecciones.

Hubo en el Auditorio de esta institución, adjunto al Salón de Consejo General, una demostración pública que se hizo con representantes de los partidos políticos y con los Consejeros Electorales de esa época, Consejeros Ciudadanos de esa época.

Así que si ustedes revisan la hemerografía de este país van a encontrar en las páginas centrales las 8 columnas de algunos diarios de circulación nacional de los primeros días del mes de agosto de 1994 la imagen del entonces Consejero Ciudadano Miguel Ángel Granados Chapa exhibiendo el pulgar derecho con la marca del famoso líquido indeleble que se formó desde entonces para garantizar que el pulgar derecho de los electores estuviera impregnado de manera correcta.

Pero les tengo una noticia, no es una pintura sobre el pulgar derecho, es una quemadura que se genera sobre el pulgar derecho, ya sé que la Constitución Política prohíbe las marcas infamantes, pero la tinta lo es y no se puede borrar, porque solo se separa del cuerpo con la descamación natural, según nos ha explicado la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas sobre ese tema.

Filiberto Vázquez, que es el autor de la fórmula química, un destacado investigador de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas recibió después el Premio Nacional de Ciencias por este descubrimiento y trabajó en la asesoría del Presidente de la República, entonces Vicente Fox, con relación a este tema por su reconocimiento a ser quien ha encontrado esta fórmula que se sigue usando hoy día.

Si somos congruentes con la historia y la evolución, nos demuestra que vamos avanzando de manera cierta, llegará un momento en que la tinta indeleble deje de

usarse, pero por vía de mientras –lo ha dicho bien el Consejero Presidente- es un elemento de certeza que surgió en el Proceso Electoral de 1994.

Y solo como un corolario a la intervención que estoy haciendo, hay que decir que 1994 es, sin duda, la elección más paradigmática que ha organizado el Instituto Federal Electoral en su momento.

¿Por qué? Porque de ahí vienen prácticamente todos los documentos y materiales electorales con una serie de ajustes que la Ley ha venido estableciendo, pero de ahí viene el talón foliado de las boletas electorales.

De ahí viene el proceso de la doble insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

De ahí viene el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que con el avance de la tecnología se ha ultrafortalecido con el devenir de los años.

De ahí vienen las urnas que por extraño y loco que parezca también ahora, fue motivo de una enorme discusión en el Proceso de 1994.

De ahí viene el diseño original del cancel o elemento modular, que como lo he dicho en otros momentos aquí, fue una idea original del Partido Acción Nacional, depurada por el...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... en otros momentos aquí, fue una idea original del Partido Acción Nacional, depurada por el Arquitecto José Luis Ruiz Villegas, que sigue trabajando en la Dirección de Organización Electoral, como el autor de los Modelos de los materiales electorales que se han hecho en esta institución y a quien debería reconocérsele eso en algún momento.

Él es el que ha trabajado arduamente en el diseño de los materiales electorales. Un colaborador ejemplar en algún momento de un servidor, pero sigue siéndolo en la propia Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Así que es motivo también de un amplio reconocimiento, y me sumo a él, Consejero Presidente, al Instituto Politécnico Nacional, por esta aportación en favor de la certeza y de la democracia en México.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

¿Me permite una pregunta?

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Por supuesto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Sumándome, por supuesto, a las reflexiones, a la reconcepción histórica y reconociendo su acuciosidad jurídica en el sentido de que, en efecto, la Constitución Política prohíbe las penas y las marcas infamantes.

¿No valdría la pena -si me acepta usted- decir que estamos gracias a la tinta indeleble a una venturosa marca dignificante de la ciudadanía?

Para responder, tiene el uso de la palabra el Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Consejero Presidente. Lo ha dicho usted. Usted es un Constitucionalista y me sumo a lo que ha dicho.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación sobre este trascendental y fundamental punto que, como dijimos, constituye un eslabón más en la construcción del Proceso Electoral más complejo y esperamos, y por eso estamos trabajando, cierto de la historia mexicana.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que

se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la Jornada Electoral del primero de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los procedimientos de remoción de Consejeros Electorales por hechos que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 5 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda general de reflexiones.

Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar los apartados 8.1 y 8.4.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Royfid Torres González: Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar el apartado 8.3, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Si me permite para solicitar una intervención en lo general para presentar todos los puntos. ¿Me lo permite, Consejero Presidente?

El C. Presidente: Con gusto, Secretario del Consejo.

¿Alguien desea reservar los apartados 8.2 o el 8.5?

Si no es así, entonces, quedan reservados los apartados 8.1, 8.3 y 8.4...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... quedan reservados los apartados 8.1, 8.3 y 8.4, y en su momento le voy a pedir que se tome la votación respecto de los 2 apartados que no han sido reservados, Secretario del Consejo General; pero en virtud de la solicitud que ha formulado usted, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 19, párrafo 10 del nuevo Reglamento de Sesiones de este Consejo General.

Por lo que le solicito al Secretario del Consejo que en votación económica consulte si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado en lo económico, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Estamos en la ronda en lo general, por favor, le pido haga uso de la palabra.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Pongo a su consideración 5 procedimientos de remoción iniciados con motivo de distintas denuncias presentadas en contra de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Guerrero, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán, por hechos que pudieran constituir alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esta ocasión proponemos a este Consejo General 3 Proyectos que se declaran infundados y 2 más en donde se determina su desechamiento. Cabe aclarar que en el caso del estado de Yucatán se presentan 2 Proyectos de Resolución por tratarse de distintos hechos y sujetos denunciados.

Antes que nada, considero pertinente explicar que en el caso de los Proyectos de Resolución de Guerrero y Oaxaca algunos de los Consejeros denunciados ya no ostentan el cargo, por lo que en dichos casos se propone sobreseer el procedimiento, dado que sería imposible alcanzar jurídicamente la pretensión de los quejosos, es decir, la eventual remoción de dichos Consejeros Electorales.

En primer término, explicaré brevemente el procedimiento instaurado en contra de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

En este caso la Consejera Presidenta renunció al cargo el pasado 11 de septiembre, por lo que al haberse sin materia se propone sobreseer el procedimiento respecto de la denuncia en su contra. Sin embargo, en este procedimiento también se denunció al resto de los Consejeros de aquél Organismo Público Local centralmente por 2 hechos:

En primer lugar, se alega que los denunciados incurrieron en presuntos actos de nepotismo, ya que influyeron en la contratación de familiares a efecto que laboraran en dicha institución.

Por otro lado, señala que los Consejeros Electorales designaron a 3 funcionarios como titulares de área que no reúnen los requisitos establecidos por la normatividad en la materia.

El Proyecto de Resolución que ponemos a su consideración propone declarar como infundados los agravios por las siguientes razones:

De las investigaciones realizadas no se logró acreditar algún vínculo familiar de los Consejeros Electorales con los funcionarios designados, salvo el caso de una Consejera de quien se demostró la existencia de un vínculo de parentesco con 2 funcionarios, con uno de ellos se trata de un vínculo por afinidad en tercer grado, que no actualiza impedimento alguno para que la denunciada participara en su designación.

En el segundo caso, si bien se trata de un vínculo consanguíneo en tercer grado, quedó demostrado que la Consejera Presidenta se excusó de participar en la designación.

De igual manera, por lo que hace a la designación de los titulares de área, que a juicio del quejoso no cumple con los requisitos, dicho agravio resulta infundado, ya que no se designó a los funcionarios como titulares del cargo, sino como encargados.

Ahora bien, en el caso de Oaxaca se denuncia a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de aquella entidad por 2 razones:

En primer lugar, porque emitieron un Acuerdo que contraviene uno...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... 2 razones:

En primer lugar, porque emitieron un Acuerdo que contraviene uno previamente aprobado por ellos mismos respecto de las postulaciones a candidaturas de diputados de mayoría relativa en aquella entidad.

Por otra parte, se denuncia la violación a los principios de equidad e imparcialidad, ya que el quejoso manifestó que 15 días antes de finalizar las campañas el año pasado, algunos candidatos independientes no habían recibido el financiamiento público al que tenían derecho.

Cabe aclarar que al igual que en el caso del estado de Guerrero, en este Proyecto de Resolución también se propone el sobreseimiento del procedimiento respecto de 3 de los Consejeros denunciados del Organismo Público Local Electoral de Oaxaca, pues a la fecha ya no ostentan dicho cargo por haber concluido su gestión el pasado 30 de septiembre.

Respecto al resto de los Consejeros Electorales el Proyecto de Resolución que está a consideración se propone resolver como infundado, ya que si bien los Consejeros Electorales denunciados efectivamente incumplieron los términos de un acuerdo previamente aprobado, como resultado de las investigaciones se pudo acreditar que tal incumplimiento fue en beneficio de la equidad de género en las postulaciones registradas.

Es por ello que, en este caso, no se advierten elementos que indiquen siquiera de forma indiciaria que los Consejeros Electorales hayan actuado en contravención de los principios de independencia, imparcialidad o cualquier otro que rige la materia electoral.

Por lo que hace a la asignación de financiamiento público a los candidatos independientes, dicho agravio también se considera infundado. Por las pruebas que obran en el expediente acreditan que el financiamiento público fue debidamente aprobado por el Consejo General y que su entrega dependía de la gestión administrativa de cada candidato independiente.

Es por ello que no se puede imputar responsabilidad a los Consejeros, pues en todo momento se otorgaron las herramientas institucionales para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Me refiero ahora al caso del estado de Tamaulipas, iniciado con motivo de la vista ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional 236/2016, por incumplimiento de los Consejeros Electorales integrantes del Instituto Electoral de Tamaulipas a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En la vista se plantea, entre otros, los siguientes hechos: Primero, los Consejeros Electorales no cumplieron de manera oportuna con la obligación de designar al ente auditor; y segundo, no existieron las condiciones para iniciar en tiempo y forma la fase de simulacros.

El Proyecto de Resolución que tienen en sus manos se propone como infundado, pues sostiene que si bien las fechas en las que se designó al ente auditor y en las que se desarrollaron los simulacros no cumplieron con las señaladas en los Lineamientos, este incumplimiento no fue grave ni sistemático, pues no se vio afectado el desarrollo del Proceso Electoral y siempre se mantuvo informado a esta institución, al Instituto Nacional Electoral, respecto de las actividades tendentes al cumplimiento de los Lineamientos.

Es por ello, que luego de una rigurosa investigación de los hechos, no es posible acreditar alguna negligencia, ineptitud o descuido por parte de los Consejeros denunciados.

Por último, explico brevemente el caso del estado de Yucatán, en donde se propone desechar los 2 procedimientos que están a su consideración. Como ustedes recordarán, el pasado 12 de septiembre este Consejo General determinó remover a una Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán por haber participado indebidamente en la designación de una funcionaria con la que se acreditó una relación de parentesco consanguíneo en segundo grado.

En esta ocasión, se acusa al resto de los Consejeros Electorales de aquella entidad por el nombramiento de dicha funcionaria; sin embargo, ninguno de ellos tiene un vínculo de parentesco que implique un impedimento de participación en su designación...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... parentesco que implique un impedimento de participación en su designación.

Por otro lado, se denunció también a la Consejera Presidenta por la respuesta que dio a una solicitud de registro de un Partido Político Local.

En este caso, la respuesta de la Consejera fue impugnada y el Tribunal Electoral Local determinó que ella no era competente para responder la solicitud de registro, por ser una atribución del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Yucatán.

Sin embargo, en el Proyecto que está a su consideración se propone desechar el procedimiento, pues si bien la Consejera Presidenta no tenía las facultades para haber dado la respuesta, lo cierto es que esta estuvo debidamente fundada y motivada.

De hecho el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Yucatán, al atender la solicitud de registro, ofreció la misma respuesta que había dado previamente la Consejera Presidenta.

Es por ello que el Proyecto de Resolución sostiene que no se actualiza ninguna de las hipótesis que la Ley prevé para su remoción.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación respecto de los 2 Proyectos de Resolución que no fueron reservados apartados 8.2 y 8.5

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 8.2 y 8.5

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 8.1; este fue reservado, por la Consejera Electoral Dania Ravel, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Este procedimiento lo iniciamos a petición del Presidente de la Asociación Civil Alianza Ciudadana No se Deje A. C. y por una vista que dio el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Los motivos de denuncia son 2: En el caso de la Asociación Civil Alianza Ciudadana No se Deje, los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobaron un Acuerdo relativo al registro supletorio de las Candidaturas de Diputados de Mayoría Relativa postulados por la Coalición Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México, en contravención a lo previamente aprobado por dicho Instituto Local respecto de la competitividad y que con dicha aprobación, a juicio del quejoso, se acreditó un incumplimiento al criterio de paridad de género y adicionalmente, denuncia la violación sistemática al Principio de Máxima Publicidad y de asignación de recursos públicos a los Candidatos Independientes a diversos cargos y que 15 días antes de finalizar las campañas electorales, no todos habían recibido los recursos públicos.

La vista que nos da el Tribunal Electoral Local es porque el Registro de Candidaturas de Diputados de Mayoría Relativa postulados por la Coalición CREO para el Proceso Electoral 2015-2016, aprobado mediante el Acuerdo 57, incumplió con los criterios de competitividad.

Estos criterios de competitividad surgen de la siguiente manera: El Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Oaxaca se dio cuenta que su Código no estaba armonizado con la Reforma de 2014 y por lo tanto, no tenía reglas de paridad.

Por lo tanto, emitió unos Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el Registro de Candidatas y Candidatos. Dijo expresamente que estos Lineamientos eran de observancia obligatoria general de orden público.

En esos Lineamientos, en el artículo 15, se estableció que para revisar objetivamente que se hubieran asegurado condiciones de...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... se estableció que para revisar objetivamente que se hubieran asegurado condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y que no se asignaran a un solo género, distrito o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior, tendrían que emitir unos Lineamientos para determinar la competitividad.

Estos Lineamientos se emitieron en el Acuerdo 44/2016 para asegurar que no mandaran a las mujeres a los distritos perdedores.

Posteriormente, aprobaron el registro de candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa.

Este registro fue impugnado y la Sala Regional Xalapa ordenó, al Organismo Público Local Electoral de Oaxaca, que cumpliera con el propio Acuerdo que había emitido de competitividad y que le hiciera requerimientos a los partidos políticos y coaliciones que no lo hubieran cumplido.

Para mí, a diferencia de lo que se afirma en el Proyecto de Resolución que se pone a nuestra consideración, este tema no es menor, porque lo que hace es concretar una prohibición expresa que existe en la Ley General de Partidos políticos y que sea replicado en los códigos electorales locales, de mandar a las mujeres a los lugares donde tienen pocas o nulas posibilidades de ganar.

Este tipo de criterios, lo que busca es que la paridad democrática no sea una simulación, que efectivamente el principio de paridad se cumpla en sus términos y logremos la meta que estamos buscando para el año 2030 de 50-50.

Por ese motivo, me aparto parcialmente del Proyecto de Resolución que se nos presenta, desde luego comparto que se tiene que sobreseer por los Consejeros Electorales que ya no integran el Consejo General del Organismo Público Local Electoral.

Comparto que es infundado por la posible violación al principio de máxima publicidad en la asignación de recursos públicos a las candidaturas independientes, pero no comparto que pueda ser infundado por el incumplimiento expreso que tuvieron al Acuerdo de Competitividad que emitió el propio Organismo Público Local Electoral; es decir, además de que está violentando un principio Constitucional, también está incumpliendo un Acuerdo que ellos mismos se dieron y que solamente cumplieron en acatamiento a una orden expresa de la Sala Regional Xalapa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En relación a este asunto, tengo una diferencia en cuanto a un argumento que se incorpora en el Proyecto de Resolución, pero de las constancias que obran en el Proyecto de Resolución, no me lleva a la misma conclusión que lleva a la Consejera Electoral Dania Ravel; puede ser que, y si este es el caso y ella me proporcionara mayores elementos, por supuesto que será lo que estoy más que dispuesta a analizar.

¿Qué es lo que pasa aquí? Efectivamente el Organismo Público Local Electoral de Oaxaca aprueba el Acuerdo 44/2016, que es en el que establece los criterios de paridad sustantiva y, posteriormente, aprueba el Acuerdo 57 en el que, dicho coloquialmente revoca sus propias determinaciones y registra con criterios distintos.

Lo que no tengo del todo claro, es que en este Acuerdo 57, no haya cumplido con criterios de paridad sustantiva; es decir, que la modificación que hizo no fue una forma de cumplir distinto a la paridad sustantiva que sigue teniendo un problema de una autoridad que modifica sus propias determinaciones, pero que no implicaría un incumplimiento al principio de paridad como tal, tendríamos un incumplimiento diverso, que es a la obligación de guiarse cada autoridad por sus propias determinaciones...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... guiarse cada autoridad por sus propias determinaciones.

¿Dónde está mi diferencia con una parte que señala el Proyecto de Resolución? Y que sí pediría que se retirara un argumento del Proyecto. Se señala en el Proyecto que el Acuerdo 44 aprobado por el Organismo Público Local Electoral constituye una acción afirmativa, es decir, el Organismo Público Local Electoral fue más allá de sus obligaciones como una acción afirmativa más allá del marco de la Ley y por ende el que no lo haya cumplido no es algo grave.

Creo que eso no es lo que podemos afirmar, porque la paridad sustantiva no es una acción afirmativa, es el cumplimiento de un mandato de Ley. Cierto. En el caso de Oaxaca no había Ley. Tenían solamente a la Constitución, la Corte declaró inconstitucional la Ley y la tenían que adecuar.

Pero el detalle es que la paridad sustantiva no solamente viene de la Constitución Política, también viene de la Ley General de Partidos políticos, y en la Ley General de Partidos políticos expresamente se mandata a todos los Partidos Políticos Nacionales y Locales en Elecciones Federales y en Elecciones Locales, que cumplan con la paridad sustantiva, es decir, que no asignen distritos, los distritos más perdedores a un solo género. Digamos, esa es la base de la paridad sustantiva.

Por lo que el Acuerdo 44 no fue ir más allá de la Ley, y no fue ir a una acción adicional que fuera una acción afirmativa. Pongo como ejemplo: Este Consejo General sí ha adoptado acciones afirmativas como acciones afirmativas. Ejemplo: El concurso del Servicio Profesional. Ejemplo: Cuando aprobamos ya en el Instituto Nacional Electoral la Convocatoria a la Asamblea Constituyente que se estableció, con independencia de su resultado al final, que las mujeres debían encabezar todas las listas de representación proporcional de los partidos políticos, con independencia de que luego el Tribunal Electoral dijo que no teníamos un antecedente que nos mostrara que eso era necesario.

Pero más allá de ello lo que sí hemos tenido son acciones afirmativas. Esta no es una acción afirmativa, por lo que eso no se puede afirmar en el Proyecto de Resolución. Creo que esos argumentos se debiesen eliminar porque de conservar un argumento de esta naturaleza pareciera que la autoridad hace el favor de cumplir la Ley, y creo que la autoridad no hace el favor de cumplir la Ley, la autoridad está obligada, debe estar comprometida con el cumplimiento de los principios constitucionales de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos y, por supuesto, de aplicar las reglas que nos hemos dado para generar las mayores condiciones de igualdad.

Por ende la propuesta sería eliminar la argumentación que es atinente a esto. Pero, insisto, de las constancias que advierto en el Proyecto, no logro tener elementos para llegar a la conclusión que el Acuerdo 57 no cumplió o fue un incumplimiento a la paridad sustantiva, es decir, haya implicado el registro de candidatas en condiciones de

desigualdad o en una condición de incumplimiento de la Ley, es decir, sí asignándolas a los distritos menos competitivos del Proceso Electoral.

Al no tener elementos, digamos, no llego a esa conclusión, pero, insisto, estaré más que atenta si hay algún elemento que nos pudiese llevar a una conclusión contraria.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para comentar que en el juicio de revisión Constitucional 39/2016, la Sala Regional Xalapa...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... revisión Constitucional 39/2016, la Sala Regional Xalapa afirmó que revocaba el Acuerdo 57/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por medio del cual se aprobaron de manera supletoria las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, a efecto que el referido Consejo de manera inmediata requiriera a la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como a los institutos políticos, que no se hayan ajustado a los bloques de competitividad estipulados en el Acuerdo 44/2016.

Es decir, que a través del Acuerdo 57 no vigilaron que se diera cumplimiento al Acuerdo 44. Adicionalmente, el Tribunal Electoral Local señaló expresamente que no cumplieron con la paridad de género en el caso de la Coalición, creo, ni en el bloque competitivo, porque en el bloque competitivo designó a 7 candidatos varones y 5 candidatas mujeres, violando con ello los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres, paridad de género y equidad en las condiciones de la contienda.

Por lo cual, consideraba los agravios fundados y que efectivamente había cometido una violación el Instituto Electoral Local.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes.

Quiero coincidir con el Proyecto de Resolución que se nos presenta a consideración por una razón: me parece que estamos en un tema en el que hay una interpretación de qué se debe entender por paridad.

Como estaba al principio había 2 criterios en ese momento que apenas han sido definidos en 50/50, pero en aquel momento había una discusión, si paritario era igual o paritario era proporcional; incluso en algunas decisiones de la Sala Superior ese criterio todavía se encontraba en esa temporalidad, en cómo se iba a entender la paridad.

Al establecerse como principio y no como una cuota específica, y todavía se estaba definiendo en esa temporalidad cómo se iba a ver el principio de paridad del artículo Constitucional.

En esta medida la lectura que le doy a los hechos de ese entonces es precisamente la aplicación de esa dinámica y en esa dinámica todavía quedaba 7.5.

Ahora, el Acuerdo se fue a una impugnación y ya conocemos la consecuencia, que una autoridad, las autoridades revocaron esa determinación. Sin embargo, creo que está en el ejercicio de decisión y de ponderación, y las cosas sí fueron ponderadas.

Es ahí donde yo hago un alto y, creo que no fue de manera irracional, fueron cuestiones discutidas, que al final la jurisdicción tuvo un enfoque diferente, un criterio diferente, me parece que está en el ámbito de la impugnación, por eso coincido con el Proyecto.

Quizá matizar los argumentos que señala la Consejera Electoral Pamela San Martín, porque más adelante vienen estas razones de la discusión del órgano y de la cuestión que fue en adelante, para poder lograr un consenso.

Me parecería que pueden matizarse esos párrafos, algunos eliminarse y tiene que caer en cascada la argumentación. Pero considero que en este caso, al tratarse del ejercicio de la función en la decisión, en la interpretación de cómo aplicar esas reglas para la paridad...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... de cómo aplicar esas reglas para la paridad, se excluye de la parte considerativa de pensar que hubo un incumplimiento liso y llano de apartarse de sus propias reglas, porque en ese contexto la discusión todavía se daba en esa medida de qué entender lo paritario.

Sería cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sé que esto no es lo usual, pero sí me parece que el caso que se plantea, por lo que se está advirtiendo, tiene interpretaciones de si al final implicó un incumplimiento o implicó un cumplimiento de otra forma, llamémoslo así. Creo que vale la pena analizarlo a detalle.

Lo que propondría es retirar el punto para que pudiésemos analizar este elemento, valorar qué significa ese incumplimiento, qué significó el incumplimiento del Acuerdo 57, si implicó un incumplimiento como tal de la paridad sustantiva o si implicó una forma distinta de cumplimiento, más allá de que sin duda el hecho de modificar sus propias determinaciones no sería algo deseable de ninguna autoridad.

Por lo que la propuesta más bien sería retirarlo. Gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

También mi posición es a favor del Proyecto de Resolución. Las autoridades administrativas tenemos la atribución de interpretar las disposiciones legales que nos corresponde aplicar, incluso de normarlas, y al normar interpretamos.

Creo que los Organismos Públicos Locales Electorales como tales, pueden formular interpretaciones que, a la luz de una revisión por parte de la autoridad jurisdiccional, puede resultar inválida por decisión de los Magistrados o los integrantes, en este caso, de una Sala Regional. Pero así está diseñado el Sistema para que funcione.

Ellos revisan y establecen los criterios, a su vez la Sala Superior puede revisar los criterios de las Salas Regionales, es parte del Sistema. Y me parece que, como lo he expresado en otras ocasiones, nuestro trabajo al resolver este tipo de procedimientos

de remoción debe ser el proteger el ejercicio de sus atribuciones y de su función como intérpretes también de la legalidad que tienen que aplicar.

Por esa razón, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución, estaría de acuerdo también con la modificación que planteó la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en su primera intervención y hago míos totalmente los argumentos de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes una votación en lo general, y separar por lo que hace al Acuerdo de competitividad, hago una votación en lo particular.

El C. Presidente: No, está la propuesta de devolución...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... en lo particular.

El C. Presidente: No, está la propuesta de la devolución. Primero la devolución.

El C. Secretario: Ah, primero la devolución; es que primero iría la devolución y en todo caso, si no procediera, entonces íbamos a la otra.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta, a fin de devolver el Proyecto que está identificado en el orden del día como el apartado 8.1

Quienes estén a favor en devolverlo, sírvanse manifestarlo.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado devolverlo por 4 votos a favor y 7 votos en contra.

Ahora procedemos a una votación en lo general y otra en lo particular por lo que hace al Acuerdo de Competitividad.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1, tomando en consideración -en esta votación en lo general- la propuesta que hace la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de retirar el argumento asociado al Acuerdo 44 sobre acción afirmativa y no considerar en esta votación por lo que se hace referencia al Acuerdo de Competitividad.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, en estas condiciones, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular, en los términos en que viene planteado en el Proyecto, por lo que hace al Acuerdo de Competitividad, como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 4 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 8.3 reservado por el representante del Partido de la Revolución Democrática a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Royfid Torres González: Muchas gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, solo para comentar en este punto que si bien estamos de acuerdo en el sentido de sobreeser el Procedimiento de Remoción por la renuncia que ya se ha mencionado al inicio de la exposición, me parece que -atendiendo al criterio que ya se aplicó en un procedimiento anterior de Resolución de Consejo General 433- deberíamos de ir fijando el criterio de que cuando esto suceda no se elimine por completo el procedimiento.

Entendemos que se cancela por lo que hace a la participación del Instituto Nacional Electoral, pero deberíamos de ordenar una vista al Órgano de Control Interno por la parte administrativa que pudiera corresponder y me parece que no afecta el sentido de la Resolución.

Es simplemente que las responsabilidades en materia administrativa no terminan por la simple renuncia de los Consejeros Electorales, entonces deberíamos de cuidar esta parte y que sea el Órgano de Control Interno el que determine si existe o no una responsabilidad.

Eso sería todo, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Consejero Presidente, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución en sus términos, sin incluir la vista que pide la representación de...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... sin incluir la vista que pide la representación del Partido de la Revolución Democrática.

Pediría que se sometiera.

El C. Presidente: Votación particular, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.3. Después someteré a la consideración, en lo particular, la propuesta del Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de incorporar al Proyecto, identificado como el apartado 8.3, una vista al órgano interno de control del Organismo Público Local correspondiente.

Quienes estén a favor de esa vista sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobado por 9 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el apartado 8.4.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

En este caso se está denunciando una respuesta suscrita por la Presidenta del Organismo Público Local del estado de Yucatán respecto a la solicitud de un registro de

un Partido Político Local, porque se aduce que ella no tenía competencia para emitir esta respuesta.

También la supuesta omisión de designar y/o ratificar al titular de área que ejerce las funciones de planeación, a pesar de que tiene o tenía un parentesco con una Consejera Electoral y que supuestamente no cumplía con los requisitos que establece la norma.

La propuesta que se nos hace en el Proyecto de Resolución, es que se deseche de plano esta denuncia, porque no constituye alguna de las causas graves previstas en términos del artículo 40, fracción IV del Reglamento de Remoción, cosa con la cual estoy de acuerdo.

Mi única observación es en torno a que se quiten todas estas consideraciones de fondo del Proyecto y únicamente se limite este Proyecto de Resolución a señalar que las cuestiones denunciadas, aún y cuando se pudieran concretar, no constituyen una violación grave, y por lo tanto se actualiza esta hipótesis del Reglamento de Remoción.

En el caso específico de la persona que fue designada como titular de un área y que era pariente de una Consejera Electoral, tendríamos que decir, exclusivamente, que la designación que hizo, en la que participó la Consejera Presidenta, toda vez que ella no guardaba un parentesco con esta persona, no constituye ninguna violación.

Pero mi petición sería únicamente ceñir los argumentos del Proyecto de Resolución a cuestiones que no sean de fondo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Aprovecho el punto para hacer una reflexión.

Hace algunos puntos, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños señalaba debates intensos en esta herradura para ir construyendo un andamiaje electoral confiable, procedimientos electorales que aseguraran el sufragio efectivo y cómo esta institución fue partícipe de esa evolución histórica que nos llevó de un régimen de partido hegemónico, como lo llamaba Giovanni Sartori, a un Sistema Plural de Partidos Políticos.

Creo que ahí teníamos un ejemplo de discusiones, así fuera por algunos asuntos muy puntuales...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... un ejemplo de discusiones, así fuera por algunos asuntos muy puntuales como el asunto del líquido que implicaba garantizar que nadie votara 2 veces, pero eran discusiones que tenían que ver con el tránsito democratizador de México, con grandes definiciones y hemos estado en este punto haciendo referencias a una situación de parentesco o no de un funcionario de un Organismo Público Local, como que en esta mesa esas discusiones quedan un poco fuera de tono.

A mí me parece que deberíamos de hacer un esfuerzo, los Consejeros Electorales, por conocer bien los Proyectos y poder enviar al área modificaciones antes, a efecto de que aquí llegemos con conclusiones robustas y discusiones de trascendencia.

Ni le hace bien a este Consejo General estar discutiendo parentescos ni le hacemos bien a las autoridades electorales locales, sobre todo cuando los Proyectos van infundados, que estemos hablando de sus relaciones de parentesco.

Es sólo una intervención, que más bien tiene un espíritu de moción para que le demos a esta mesa, a esta institución el aliento de reflexión que se merece, y que los tiempos nos exigen, por otro lado.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy reflexionando sobre la propuesta que formula la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, y trato de imaginar entonces qué razones damos para decir que no cae en el supuesto de la causa de improcedencia.

Me parece que debemos de conservar esto, porque es la argumentación que tiene el Proyecto de Resolución, porque es la forma de justificar que se actualiza la causa de improcedencia. La propia causa nos conduce a eso, a darnos un asomo, a justificar por qué no está.

Entonces sugeriría o pediría, Consejero Presidente, que votáramos en los términos que está y, en su caso, la votación correspondiente se hiciera con la propuesta de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, porque estaría conforme, como está elaborado el Proyecto de Resolución.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más de manera muy breve. Lo difícil de estos asuntos que luego vienen a la mesa del Consejo General por denuncias que se presentan en contra de las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, tiene varias vertientes, sobre todo de los temas que se están denunciando.

Desafortunadamente tenemos varias denuncias relacionadas con cuestiones de contratación de parientes de los Consejeros Electorales.

En este caso estamos declarando el desechamiento de la queja en concreto, porque finalmente la Presidenta del Organismo Público Local, quien participó en la contratación de una persona que resultó pariente de una Consejera Electoral, en este caso, se desecha la queja, porque finalmente ella no tenía que abstenerse porque no era su pariente directa ni nada, ¿no?

Pero sí quiero llamar la atención sobre este tema, porque es muy desafortunado que las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, o algunos de ellos, no estoy generalizando caigan en estas prácticas que deberían de dejarse de lado...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... que deberían dejarse de lado para no generar esta clase de conflictos y es muy lamentable que no cuiden estas circunstancias.

En este caso es una propuesta de desechamiento, pero la verdad es que hemos tenido algunos otros casos donde el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se ha tenido que pronunciar y ha resultado procedente porque está el vínculo e inclusive la persona de la cual es pariente la persona contratada no se excusó de conocer del asunto.

Pero lo cierto es que, aunque se excusara, en lo personal me parece que es una práctica lamentable que si eres parte de una institución de alguna manera estás generando algún espacio para que un familiar tuyo ingrese a la misma.

Sobre todo cuando son cuestiones de nombramientos que se hacen directamente por el órgano, si se trata de algún tipo de concurso, de alguna otra circunstancia, ahí cualquier persona podría acceder al órgano a través desde una vía que sea más plural, más generalizada, pero no en las cuestiones de designación directa.

Entonces, ojalá que estas prácticas se vayan desterrando y que no volvamos a tener casos de estos en la mesa del Consejo General.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

La causal de desechamiento que se está poniendo a nuestra consideración es que las cosas denunciadas no constituyen una violación grave. Me parece que eso se puede evidenciar viendo nada más qué fue lo que se denunció, no es necesario que hagamos ningún análisis, ningún estudio más allá y es a lo que apelo, a que efectivamente se dé cumplimiento a la propia causal de desechamiento que nosotros estamos invocando.

Quiero señalar también, con relación a este asunto, que este tipo de asuntos no pasan por una Comisión. Entonces, realmente aquí es donde podemos venir a hacer las observaciones que tenemos con relación a los procedimientos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí creo que cuando estamos desechando a lo que nos tenemos que ceñir es a las causales tal cual de desechamiento. Creo que sí hay elementos en el expediente para desechar sin entrar a ninguna consideración o un análisis de fondo y hay ciertas consideraciones que pudiesen parecer un análisis de fondo, el Tribunal Electoral ha sido muy claro en señalar que el desechamiento no puede decretarse haciendo consideraciones de fondo.

Por lo que creo que si se siguiera la propuesta que formula la Consejera Electoral Dania Paola Ravel no significa cambiar el sentido del Proyecto, significa conservarlo y fortalecerlo adelgazándolo, digamos que quitando las consideraciones que a la postre pudiesen resultar en que se trata de consideraciones que están rascando el fondo del asunto, que están empezando a adentrarse en el fondo del asunto.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Quizá para que pueda darme a entender.

Los hechos denunciados están relacionados: Uno, con la respuesta suscrita por la denunciada respecto de una solicitud de registro. Dos, la supuesta omisión de designar y/o ratificar al titular del área que ejerce las funciones de planeación. Y tres, la propuesta y voto en el nombramiento de una persona como jefa de departamento.

Estos hechos encuadran dentro de las posibles conductas tipificadas...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... estos hechos se encuadran dentro de las posibles conductas tipificadas como graves para la promoción.

El Proyecto de Resolución sostiene claramente, no se da ninguna de las causas, el artículo 40 parece que habrá que decir: la causa de improcedencia, los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan alguna de las causas graves previstas en el artículo 102.

Si nosotros vemos la base fáctica podría encuadrar en cualquiera, pero vamos a justificar que se surte esta causa y de manera a un asomo.

Y nuestras afirmaciones centrales son porque la Consejera Presidenta no negó el registro de la Agrupación Política, porque el cargo al interior del Organismo Público Local Electoral no ha sido ratificado y no le son aplicables las disposiciones invocadas en la Ley, porque la Consejera Presidenta no tenía impedimento alguno para conocer y votar el nombramiento.

Y eso posteriormente se explica, si lo dejamos en simples afirmaciones tendríamos una ausencia de motivación, y en un asomo del derecho se va dando una explicación somera de cómo está construido el expediente y de qué datos arroja.

De tal forma que, el propio Reglamento nos conduce a ello para demostrar nosotros que los hechos u omisiones denunciados no pueden ser constitutivos de algunas causas graves, tenemos que darnos ese asomo al expediente.

Por eso, Consejero Presidente, reitero la solicitud presentada. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: A partir de la deliberación que se ha dado, creo que estamos obligados a tener una votación en lo general, y una en lo particular, para retirar o no los argumentos como lo ha solicitado la Consejera Electoral Dania Ravel.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.4, en lo general sin considerar lo que se refiere a retirar los argumentos que han sido indicados.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, como siempre lo hacemos, primero en términos del Proyecto de Resolución circulado, si mantenemos los argumentos que han sido motivo del debate que se ha pronunciado en relación al apartado 8.4.

Quienes estén a favor de mantener esos argumentos en los términos del Proyecto de Resolución que han sido circulado, sírvanse manifestarlo, por mantener los argumentos.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Se mantienen por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Notifique el contenido de la Resolución aprobada y que es identificada como en el número de apartado 8.2, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la primera demarcación del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes.

Se somete a la consideración de este Consejo General la propuesta...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

...

Se somete a la consideración de este Consejo General la propuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, un Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2017 en la primera demarcación del Municipio de San Blas, del estado de Nayarit.

Vale la pena aclarar que se trata de una Elección Extraordinaria de una demarcación de un Municipio; no de toda la Elección Municipal de San Blas sino de una demarcación que, conforme a la Legislación Local de Nayarit, las Regidurías se distribuyen territorialmente en demarcaciones territoriales y es en esta demarcación donde, en la Elección Ordinaria, se produjo un empate.

Claro, se produjo el empate después de que el Tribunal Electoral revisó este caso y dio un resultado de empate, por lo cual se hace necesario repetir la elección.

En esa misma Resolución, el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit ordenó al Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Nayarit realizar la Elección Extraordinaria, en términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado.

En consecuencia, el 28 de septiembre de 2017, el Congreso del estado de Nayarit emitió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria para elegir al Regidor de la Primera Demarcación Electoral del Municipio citado.

Para ello, en esta Convocatoria se determina el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario para el 2 de octubre de este año y el día de la Jornada Electoral el 3 de diciembre.

El Proyecto de Acuerdo de este Plan y Calendario para esta Elección Extraordinaria, prevé un total de 48 actividades sustantivas a las que habrá que dar seguimiento y que fueron determinadas con la participación del Organismo Público Local y las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes de este Instituto Nacional.

Este Proyecto de Acuerdo determina que serán aplicables, en lo conducente, los Acuerdos que fueron emitidos por este Instituto para el corte de la Lista Nominal, el marcaje de la Credencial de Elector así como la forma de voto que van a ejercer los representantes de los Partidos políticos y Candidatos Independientes, en su caso.

Es importante mencionar también que derivado de la revisión que se hizo por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toda vez que la elección se desarrollará en 6 Casillas, solamente 6 Casillas en esta demarcación con fácil acceso, determinó que no se incorpore, no es necesario incorporar la actividad correspondiente a mecanismos especiales de recolección.

Tampoco sería necesario, en su caso, asignar Capacitadores Asistentes Electorales para auxiliar en los cómputos, dado que esta previsión se aplica solamente en demarcaciones más grandes.

De tal manera que, estamos ante una Elección Extraordinaria para la cual el Instituto Nacional Electoral ha establecido el acompañamiento y los criterios mínimos para que el Organismo Electoral Local, pueda conducir y llevar a cabo esta Elección Extraordinaria...

Segue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... Organismo Electoral Local pueda conducir y llevar a cabo esta elección extraordinaria en tal demarcación, con el auxilio, con la participación directa y la responsabilidad del organismo municipal correspondiente a San Blas.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, considerado en el orden del día como el punto número 9, tomando en consideración un ajuste de fechas, en una fecha, que es la que se refiere a integración de Mesas Directivas de Casilla, que en el Proyecto que originalmente se circuló indicaba el 20 de octubre y se modifica al 26 de octubre.

Igual la aprobación de la estrategia de la integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral que en el Proyecto que se circuló se indicaba el 27 de octubre y ahora se propone modificarla al 30 de octubre.

Quienes estén a favor de aprobar el Proyecto de Acuerdo con estas modificaciones, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Se trata del punto número 10, que es el relativo al Informe de la Comisión de Fiscalización, por el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2016 al 8 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a las consultas realizadas por el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, considerando los criterios de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-20/2017, relativo al financiamiento privado que podrán recibir los Partidos políticos Nacionales por parte de los simpatizantes para aplicarlo en actividades ordinarias en el ejercicio 2017.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

El 24 de febrero de este año, el Instituto Nacional Electoral aprobó los límites de financiamiento privado siguiendo lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos políticos que limita, en su letra, el financiamiento privado con origen en los simpatizantes, solo a los Procesos Electorales, así que se trataba de un monto que correría de septiembre de este año hasta julio del año próximo, a efecto de que durante el Proceso Electoral, los simpatizantes, es decir, aquellas personas que no son miembros del partido político pudieran canalizar su apoyo económico a los institutos políticos.

El monto acordado, siguiendo...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... el monto acordado, siguiendo la fórmula que se corresponde con el tope de gasto de la elección previa fue de 33 millones 611 mil pesos, y un límite individual a las aportaciones de 1 millón 680 mil pesos.

Sin embargo, el 23 de mayo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inaplicó la porción contenida en el artículo 56, numeral 1, inciso c) que limitaba las aportaciones de simpatizantes únicamente al Proceso Electoral. Esto es los simpatizantes van a poder financiar a los partidos políticos haya o no Proceso Electoral, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Electoral.

Siendo así se recibieron consultas de Acción Nacional, de Nueva Alianza acerca de la procedencia de contar con un límite de aportaciones de simpatizantes en 2017 y otro en 2018, de acuerdo con la sentencia referida.

A lo que nos lleva la sentencia es que el límite que se había acotado al Proceso Electoral deba ampliarse y, por tanto, en las respuestas se está fijando que los 33 millones 600 mil pesos son válidos para recibirse en 2017 y, en su momento, habrá que hacer el Acuerdo correspondiente a 2018, que nos dará el mismo monto, porque el referente es el tope de campaña de la elección anterior, de tal manera que en 2018 podrán recibir otros 33 millones 611 mil pesos.

Estamos hablando de pasar de 33.6 millones al doble, a 67.2 millones de pesos distribuidos en los 2 años. Ese es el efecto que tiene la sentencia, y la respuesta que ahora se brinda a la consultas recibidas por el Instituto.

Cabe decir que no se modifica el monto del límite individual, sigue siendo el mismo porque eso no tiene porqué modificarse.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 11.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En términos del punto octavo del Acuerdo aprobado informe del contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Le pido también que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la fiscalización de precampaña y obtención de apoyo ciudadano...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... de precampaña y obtención de apoyo ciudadano, correspondiente a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, con la errata que ha sido circulada, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 12, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel y la fe de erratas circulada por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña y apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Con este Acuerdo se da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 75 de la Ley General de Partidos políticos, que establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización y antes del inicio de las precampañas, debe determinar las reglas de contabilidad y los gastos que serán considerados como de precampaña o en este caso de obtención de apoyo ciudadano.

Como se sabe, esta semana están iniciando las actividades para recabar apoyo ciudadano y en breve podrán iniciar las precampañas, por lo que es oportuno que en esta sesión queden claras las reglas contables que vamos a aplicar.

El Acuerdo incorpora algunas disposiciones novedosas que vale la pena resaltar. Para empezar, los aspirantes a candidatos independientes, una figura en expansión, están ejerciendo un derecho que inevitablemente conlleva a obligaciones en materia de rendición de cuentas.

Si bien los recursos de los aspirantes a candidatos independientes son solo de origen privado, deben ingresar los mismos a la cuenta bancaria de la Asociación Civil que lleva el nombre del aspirante y dejar constancia de cada una de las aportaciones que reciban y del origen de las mismas; y claro está, también deben dar cuenta de sus egresos.

Así, por ejemplo, estamos regulando que la contratación de empresas o prestadores de servicios para realizar tareas de promoción del aspirante y para obtención de firmas de apoyo, deberá registrarse inequívocamente como gasto. También deben reportar las remuneraciones que efectúen al personal que labore en la Asociación Civil y a toda persona que los apoye de forma remunerada o recibiendo recursos de viáticos y transporte en la recolección de firmas de apoyo.

Con el objeto de facilitar la rendición de cuentas se permite que las remuneraciones a los simpatizantes por actividades de apoyo electoral, tanto los aspirantes como los precandidatos, podrán durante este período otorgar Reconocimientos Por Actividades Políticas, mejor conocidas como REPAPS, por supuesto sujetándose a la reglamentación aplicable.

Por otra parte, los servicios prestados por simpatizantes que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados al aspirante de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, no serán considerados como gastos, siempre y cuando ello se manifieste y se acredite por escrito...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... considerados como gastos siempre y cuando ellos se manifiesten y se acredite por escrito por los simpatizantes.

Un tema cada vez más actual es el de la promoción de los actores políticos a través de las redes sociales, aspirantes y precandidatos están en su derecho de promocionarse a través de mensajes de video o audio en redes sociales, sólo que si lo hacen y pagan por la producción o colocación de esos mensajes, deberán reportarlo en el Sistema Integral de Fiscalización.

El Proyecto de Acuerdo incorpora por primera vez como gastos de este periodo los erogados en encuestas y estudios de opinión encargados por los precandidatos que tengan por objeto conocer las preferencias durante el proceso de selección interna de los partidos políticos.

En procesos electorales previos se ha detectado que distintos actores realizan eventos masivos dentro del periodo de Precampañas o algunos días después del cierre de las mismas y que pese a ser evidentes actos de proselitismo, al tratarse de actos en los que se da designación de candidatos, se clasifica el gasto como actividad ordinaria al amparo del artículo 72, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

Este artículo, el 72, señala que el gasto de los partidos políticos en la selección de sus candidatos se considera ordinario, con un límite del 2 por ciento del total.

Conviene entonces distinguir entre tareas de designación convocar a una asamblea, pagar inserciones en prensa convocando a los simpatizantes, a los dirigentes, alquilar el Local donde se reunirán los miembros del partido político con derecho a voto, o incluso, la instalación de urnas si se trata de procesos de selección abierto, todo eso es gasto en la selección de los candidatos.

Y eso debe ser distinguido de los actos masivos de promoción de alguna precandidatura o candidatura, así que para los primeros se está solicitando que el partido político tome lista de los militantes que asisten del número de afiliación y entregue la firma autógrafa que constate la presencia de estos militantes y el partido político tendrá la obligación de notificar a la Unidad Técnica de Fiscalización para que ésta levante un acto donde consten los detalles de la realización del evento.

Por otra parte, actos masivos de promoción se cargarán como gastos de Precampaña no como gastos ordinarios.

Un asunto novedoso es que por primera vez podemos tener aspirantes a candidatos independientes que son en la actualidad servidores públicos, y vamos a poder tener también precandidatos que sean servidores públicos.

Por ello, el Proyecto de Acuerdo establece en consonancia con los párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Política, que los servidores públicos que aspiren a una candidatura independiente o a la reelección, no podrán utilizar recursos financieros, materiales y humanos de carácter público para buscar el apoyo ciudadano o promover la candidatura de su partido político, ni hacer tareas de proselitismo con recursos públicos.

Aspirante a candidato independiente o precandidato que busque la reelección y que use recursos públicos para ese fin...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... o precandidato que busque la reelección y que use recursos públicos para ese fin, estaría cometiendo una falta y en términos electorales será sancionado por uso indebido de recursos.

También, para evitar simulaciones y que dinero opaco llegue a las Precampañas o a los aspirantes, el Acuerdo establece que las aportaciones superiores a los 240 mil pesos se harán del conocimiento de las autoridades hacendarias y financieras, con el fin de averiguar que ese monto corresponda con la capacidad económica del donante.

Si ello no es así, si un ciudadano de bajos recursos aparece aportando sumas considerables, el aspirante o precandidato que recibió esos recursos será sancionado por recepción de montos de origen desconocido.

Quiero decir que el Instituto Nacional Electoral, creó una aplicación para que se capten los apoyos ciudadanos y como los teléfonos que se están utilizando se usan precisamente por mandato de esta autoridad, no se contabilizará el gasto en telefonía para el tope de lo que pueden erogar los aspirantes en la búsqueda de apoyo ciudadano.

Con esto el Instituto Nacional Electoral está listo para desplegar sus tareas de fiscalización durante el período de búsqueda de apoyo ciudadano y de Precampaña.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Una sugerencia para el Punto de Acuerdo Sexto, que establece que lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

Desde luego comparto este Punto de Acuerdo pero me gustaría que quedara muy claro que la facultad de la Comisión de Fiscalización es de interpretación; es decir, de aclarar lo que dice esta norma reglamentaria, pero no de integración; es decir, no de llenar vacíos que tenga la norma.

Por lo tanto, sugeriría que diga que lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, siempre y cuando no implique ejercer una facultad reglamentaria.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Dania Paola Ravel. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Estando de acuerdo en lo que usted busca con esta modificación que propone, más que decir que “siempre y cuando no sea facultad reglamentaria”, ¿no debiera ser “siempre y cuando no se trate de una norma general”?

Creo que nos lleva exactamente a lo mismo porque lo que el Tribunal Electoral ha señalado de que este Consejo General es el único que tiene facultades para establecer normas generales, hay ciertas materias en las que la Comisión de Fiscalización tiene una facultad originaria, actúa como autoridad en ciertas actividades.

Entonces, para no generar ninguna duda, ¿estaría usted de acuerdo en que en lugar de hablar de “facultad reglamentaria” habláramos de “una norma general”?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Sin ningún problema porque realmente esa es la finalidad que se busca, que no estemos arrogando competencias que son del Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, Consejero del Poder Legislativo de Encuentro Social.

El C. Consejero Justo Federico Escobedo Miramontes: Gracias, Consejero Presidente.

En relación a lo manifestado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, en lo que respeta al Gasto Ordinario, si accede el porcentaje que acaba de mencionar, del total, creo que todos los partidos políticos tenemos reuniones de carácter...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... creo que todos los partidos políticos tenemos reuniones de carácter interno, que son para abordar o discutir temas de estrategias, avances; como mencionaba, incluso anunciar candidatos o llevar a cabo algún tipo de proceso interno de los que hayan sido previamente informados y presentados ante este Instituto.

Me parece que no son facilitadores del Proceso Electoral, y en lo particular en lo que es la vida interna del propio partido político; el hecho de que se tengan reuniones en algún lugar cerrado, un auditorio cerrado inclusive, en donde se llevarían a cabo este tipo de eventos a los que me refiero en forma, como ejemplo, pasar la lista, la filiación, la firma. Sinceramente me parece que son radicalmente excesivas todas estas condiciones y yo creo que los partidos políticos estaríamos haciendo más trabajo para poder cumplir con esto, que con el objeto propio de la reunión interna del partido político, estaríamos buscando poder cumplir con la formalidad en lugar de darle preferencia o prioridad al evento específico del que se tratara.

Repito, creo que hay un exceso en estas condiciones y creo que eso no facilita el proceso interno o cualquier acto que tenga que ver con la vida interna del partido político correspondiente.

Creo que eso traba las cosas en un momento determinado y obviamente quita tiempo y esfuerzo de los militantes y de los organizadores del propio partido político. Estamos cuidando más la forma que el fondo.

Esa es mi interpretación.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Nosotros también tenemos algunas observaciones a este Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración del Consejo General.

Efectivamente el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos establece que hay que sacar estos Lineamientos, pero nosotros tenemos la impresión que ese artículo 75, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el 195, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que estos Lineamientos serán emitidos previo al inicio de las Precampañas y una vez concluidas las Convocatorias de los partidos políticos.

En este momento nosotros nos encontramos apenas en la determinación de lo que es el método de selección de los candidatos, no propiamente ya en la emisión de las propias Convocatorias...

Sigue 54^a. Parte

Inicia 54ª. Parte

... no propiamente ya en la emisión de las propias Convocatorias.

Tenemos ahí la impresión de que tal vez esto entendemos que lo están haciendo, como lo dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, para observar a los candidatos independientes que ya se encuentran ejerciendo alguna actividad de promoción.

Sin embargo, los partidos políticos creo que la Ley General de Partidos Políticos establece una temporalidad diferente. Parecería que tendríamos un poco de más tiempo para poderlo platicar, conversar y analizar los partidos políticos con el Consejo General o con los Consejeros, toda vez que también fue presentado el día de ayer y puede ser que tengamos más tiempo para poder tener sensibilidad en el tema.

En cuanto las observaciones más puntuales por artículos, quisiéramos decir específicamente que en este Acuerdo, por ejemplo, pretende reiterar lo dispuesto en el artículo 209, en la fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dice: De acuerdo con este artículo los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con materia textil.

Sin embargo, el Acuerdo pretende ir más allá al disponer que los artículos de propaganda utilitaria sólo podrán ser elaborados con materia textil. En todo caso nosotros decimos que el Acuerdo se tiene que ceñir a lo que dice la Ley y no ir más allá de lo que dice la propia Ley.

La siguiente observación es en el artículo 4, que se refiere a las caminatas o visitas domiciliarias que hacemos los partidos políticos o actividades realizadas al aire libre, donde dice que reportemos invariablemente con un costo, invariablemente con un costo.

Entonces lo que nosotros necesitábamos ahí en la propuesta es que, en su caso, se pudiera eliminar o decir cuando hubiera algún gasto, sin que se dijera previamente que hay un costo necesariamente en el tema.

Otra de las observaciones es el artículo 7, en donde se señala que regula que se consideren como gastos de Precampaña los eventos públicos masivos efectuados dentro del periodo de Precampaña o con posterioridad.

Si esto se refiere a la toma de protesta, nosotros estaríamos con el tema, simplemente que se dejara más específico que se refiere a la toma de protesta y no que se quede tan abierto como con posterioridad.

Y coincidimos totalmente, finalmente con el Diputado que en el caso de los requisitos que se nos están imponiendo resultan excesivos para los partidos políticos en el sentido de lo que los eventos se tendrá que tomar lista de asistencia, firma autógrafa, nombre completo del militante, su número de afiliado del militante, nos parece que esa es una

carga también excesiva para los partidos políticos, y estas serían las observaciones que el Partido Revolucionario Institucional pone en la mesa para, desde luego, a consideración del Consejo General.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

En relación a este punto expresamos que no compartimos expresamente, por el momento, en la forma en que se está presentando, sobre todo por el corto tiempo en que fue circulado para su estudio. Ya en algunas otras ocasiones algunos representantes han mencionado precisamente estas circunstancias.

Sin embargo, sigue ocurriendo...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... sin embargo, sigue ocurriendo. Creo que eso a nosotros nos da poca oportunidad para poder tener los elementos suficientes y aportar en el uso de la voz alguna circunstancia en concreto.

Los procesos de selección interna aun no se llevan a cabo, si bien es cierto ya aprobamos nuestros métodos de selección de candidatos, no se ha llevado el proceso de selección y el inicio de las Precampañas está programado para el mes de diciembre.

Eso significa que todavía se cuenta con tiempo suficiente para poder nosotros discutir ampliamente el tema que se está tratando aquí y que creo que no es propiamente de respeto el que se nos presente un Punto de Acuerdo con tanta rapidez.

Entonces, si bien es cierto también a vuelo de pájaro observamos que efectivamente existen inconsistencias que deben ser abordadas en una mesa de trabajo en la Comisión de Fiscalización, no podemos aceptar que se nos presenten nuevas obligaciones diferentes a las estipuladas en la Ley, sin lugar a dudas este no es el espacio para trabajar este Proyecto de Acuerdo.

Es todo, muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, señor representante.

Aunque no esté en el uso de la palabra, es un poco también atendiendo la preocupación del representante del Partido Revolucionario Institucional. En efecto, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 75 señala que el Consejo General determinará el tipo de gastos que serán estimados como de Precampaña de acuerdo a la naturaleza de las Convocatorias emitidas por los partidos políticos y los partidos políticos están concluyendo a más tardar mañana la definición de sus procesos internos.

¿Estaría usted de acuerdo en que, como ya inició el proceso de recolección de apoyo ciudadano, se mantenga todo lo que tiene que ver con aspirantes y en una sesión posterior se traiga lo que corresponde a Precampañas de partidos políticos?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Creo que sí sería lo correcto.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estando de acuerdo en que bajo la tónica de la pregunta que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama tendríamos que retirar de este Proyecto de Acuerdo todo lo que es concerniente a precandidatos, dejar las mismas reglas en cuanto a aspirantes y tener una reunión posteriormente para poder sacar las reglas relacionadas con precandidatos.

Precisamente derivado de eso no daré respuesta a algunas de las inquietudes que se han señalado, porque creo que va a ser materia de análisis en esas mesas de trabajo, específicamente el gasto relacionado con la toma de protesta, que es el que ha generado algo de discusión.

Sí me parece importante hacer una referencia en tanto al artículo que refirió el representante del Partido Revolucionario Institucional sobre las caminatas, etcétera, los gastos de las caminatas, puesto que esa regla sí le va a aplicar a los aspirantes, entonces creo que es importante que tengamos claro el alcance de esa regla.

Dentro de la propuesta de engrose que circuló el Consejero Electoral Ciro Murayama, se cambió la redacción de ese artículo, para decir que en el caso de los eventos realizados por, quedaría: "los aspirantes..."

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... que en el caso de los eventos realizados por, quedaría: “los aspirantes a caminatas, visitas a domicilio o actividades que realicen al aire libre en lugares distintos a plazas públicas o inmuebles, deberán reportar el costo inherente al mismo, el cual será considerado para efecto de tope de gastos”.

Estos eventos deben, invariablemente ser incluidos en la agenda de eventos y deberá adjuntarse la evidencia gráfica del desarrollo de esta actividad.

¿Esto qué significa? Y es la base que ahora le sería aplicada a aspirantes y que eventualmente la analizaremos en el caso de los precandidatos para una inclusión similar.

¿Esto a qué atiende? Todo evento que se realice para obtener el apoyo ciudadano, para buscar el apoyo en la naturaleza a que se refiera, si implica un gasto debe de ser reportado.

Hemos advertido ocasiones en las que se señala en la agenda que un desayuno es no oneroso. ¿Cómo puede ser no oneroso un desayuno? Si hay un desayuno significa que hay alimentos, necesariamente son onerosos, necesariamente implican un gasto.

Entonces, solicitar señalar que lo que se envía es evidencia documental cuando se señala que un evento no es oneroso, evidencia gráfica de que el evento efectivamente no es oneroso; esto es, digamos, en los términos de la modificación que planteó el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Sin duda la propuesta de ahora es eliminar la parte relativa a precandidatos implicaría que los artículos que son exclusivamente de aplicación a partidos políticos, como el tema de la toma de protesta concluidas las precampañas, sería retirado del Proyecto de Acuerdo y en todos los demás artículos cuando se refieran a precandidatos o aspirantes, uno u otro, se estaría eliminando la referencia a partidos políticos o precandidatos.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, Consejero del Poder Legislativo de Encuentro Social.

El C. Consejero Justo Federico Escobedo Miramontes: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente para abundar lo que menciona la Consejera Electoral Pamela San Martín en relación con las caminatas, con los recorridos por las calles, tocando puertas,

etcétera; ahí habría que ser también muy precisos en exactamente cuáles son los actos concretos que forzosamente tienen que repercutir en una erogación por parte de quien aspire.

Y voy a poner un ejemplo chusco, pero a mí me pasó, yo en 2012 fui candidato a la Diputación Federal del Distrito VII del estado de San Luis Potosí, y en muchas ocasiones caminé yo solo, ni siquiera fue una caminata con más militantes ni nada por el estilo.

Iba yo de casa en casa para platicar con los habitantes, para compartir experiencias, etcétera, lo que se hace obviamente en estos casos.

Por eso refiero que debe de haber mucha precisión en dónde sí supuestamente se incurre en una erogación, en un gasto y en dónde no; porque en mi caso, por ejemplo que estoy poniendo, y aunque resulte chusco, ¿qué es lo que voy a reportar, ¿el desgaste de la suela...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... qué es lo que voy a reportar?, ¿el desgaste de las suelas de mis zapatos porque iba yo solo caminando?

O sea, eso no implica ningún gasto en términos reales.

Entonces, esas son cuestiones que creo que hay que revisar a mayor profundidad e incluso, si fuese una caminata de aunque sean 5, 10, 20 o 100 personas, ¿por qué necesariamente tiene que resultar en una erogación si efectivamente se trata de caminar, tocar puertas y platicar con la gente?

Ahí yo no veo dónde está el gasto, en qué estoy gastando.

Esa sería la petición amable, por favor, para que hubiese más precisión o explicación en relación con este tema.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Había circulado una propuesta de engrose que prácticamente se mantiene en lo que tiene que ver nada más con los aspirantes, de tal manera que -como ya proponía la moción que le hacía el representante de Encuentro Social- podamos despejar del Proyecto de Acuerdo lo que se refiere a los precandidatos y la regulación a los partidos políticos a efecto de esperar a que concluya la emisión de las convocatorias para sus procesos internos.

En efecto, ya en esta propuesta había incorporado la corrección al artículo 13 en lo que hace a los promocionales utilitarios y también proponía quitar la obligación de que invariablemente se reportara un gasto.

Lo que estamos señalando es que invariablemente se reporten en la agenda estos eventos y se nos aporte evidencia gráfica de ese tipo de eventos como una caminata, donde no se erogó.

Entonces, no estamos obligando a que todo sea costoso pero también quisiera ser muy claro en que hemos encontrado distintos eventos que dicen “no oneroso”, “no oneroso”, “no oneroso” en diferentes contabilidades de distintos candidatos y quisiéramos tener elementos para saber que efectivamente no fue oneroso porque hay algunas en donde son caravanas con automóviles, decenas de automóviles, cabalgatas con “caballos pura sangre”.

En fin se trata de que no abramos posibilidad a que actos que sí implicaron el uso de ciertos recursos, se nos reporten solo como “no onerosos” y así se dé por bueno.

Puede haber en efecto -yo coincido con usted- actividades que no estén implicando el uso de recursos por parte del candidato, pero tomar unas fotografías y enviárnoslas para ver que no se trató de una gran movilización ayudaría a acreditar eso y eso es lo que circulé también en la propuesta.

Sí vamos a verificar la situación cuando los aspirantes reciban aportaciones por arriba de...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... cuando los aspirantes reciban aportaciones por arriba de 240 mil pesos, que es lo que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, son 3 mil 210 umas, 242 mil pesos, ya lo estamos cerrando en 240 mil para ver la solvencia del aportante y también para tratar de evitar que no se acuda a personas de bajos recursos a aparecer como aportantes, porque eso querría decirnos que el recurso no está surgiendo del ejidatario, de la persona de bajos recursos.

Entonces se hará la comprobación, con cargo, en este caso, a la contabilidad del aspirante por haber recibido donaciones de personas de origen desconocido, lo cual nuestra normatividad electoral prohíbe.

De tal manera que creo podemos tener un acercamiento y más aún si la parte correspondiente a precandidatos la traemos en un Proyecto distinto, pero que tendría esta misma lógica que ya estamos construyendo desde ahora y habrá que discutir lo que tiene que ver con los actos de designación de candidatos, para lo cual me comprometo a convocar a los partidos políticos a una reunión antes de traer la nueva propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Diputado Escobedo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo de Encuentro Social, el Diputado Justo Federico Escobedo.

El C. Consejero Justo Federico Escobedo Miramontes: Gracias.

Si me permite, Consejero Electoral Ciro Murayama, nada más, en el caso de este tipo de propaganda, ahí podríamos diferenciar o se contemplaría la posibilidad de que pudiera haber una diferenciación de lo que se manda a hacer, como bien decía el representante del Partido Revolucionario Institucional, que todo tendría que ser entonces en material textil, pero a lo que me refiero es que por abordarlo con un término más preciso, digamos que de elaboración artesanal, porque hay muchos militantes que en su casa hacen su cartulina, escriben o incluso con tela propiedad de ellos mismos pintan o escriben también las leyendas que sean.

El C. Presidente: Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias.

Me parece que lo que el representante del Partido Revolucionario Institucional refería y con precisión, es cómo la Ley se refiere a los utilitarios, a los proporcionales, a lo que se le entrega a la gente.

Y cuando se incluyó que pudiera ser textil en la Ley, es que se puede dar, permítame decirlo así, una cachucha, una camiseta, un delantal. No así ya encendedores, platos, termos con la promoción; eso fue lo que se trató de hacer, son los utilitarios no la propaganda en sí, la propaganda se hará en papel, mantas, espectaculares como siempre se ha permitido.

Esto es simplemente a los utilitarios, las cosas que se están entregando a la gente para que se lleve. A eso se refiere.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... al no haber más intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 13, tomando en consideración en esta votación el engrose circulado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, en donde incluso también va la fe de erratas que había enviado la Consejera Electoral Pamela San Martín y las observaciones de forma que presentó la Consejera Electoral Dania Ravel, así como su propuesta que se modifique el Punto de Acuerdo Sexto para incorporar la frase “siempre y cuando no se trate de una norma general”.

Y finalmente la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama para eliminar todo lo relativo a precandidatos, esto recorre desde el título mismo del Proyecto y todo el cuerpo del Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Le pido también que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Por favor, Secretario, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de la Coalición “Por Un Coahuila Seguro” integrada por los Partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular y su otrora candidato al cargo de Gobernador en el estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Miguel Ángel Riquelme Solís, identificado como INE/P-COF-UTF/150/2017/COAH.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señora y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 14, tomando en consideración las observaciones de forma presentadas por la Consejera Electoral Dania Ravel.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe del seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Informe.

Al no haber intervenciones podemos darlo por recibido.

Colegas, integrantes del Consejo General, se agotaron los asuntos del orden del día.

Les agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes. Se levanta la sesión.

- - -o0o- - -